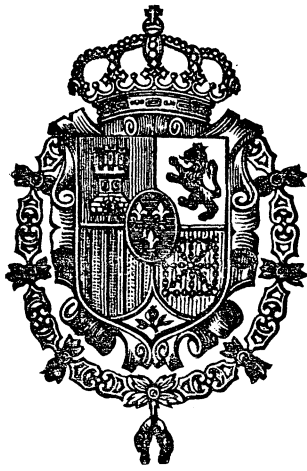


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Mondoñedo.

Dirección general de Establecimientos penales.—Subasta para contratar la adquisición de trajes de lona con destino á los confinados en los penales del Reino.

Ministerio de Marina:

Real decreto nombrando Ayudante de Órdenes de S. M. la Reina Regente al Capitán de fragata D. Joaquín Barriere y Pérez.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de una instancia de los fabricantes de salazones y conservas de Ayamonte, solicitando se les permita levantar del muelle el pescado que llegue durante la noche.

Otra nombrando Recaudador de Hacienda de la primera zona del partido de Alberique (Valencia), á D. Constantino Arturo Caudel.

Banco de España.—Anunciando que desde el 20 del actual no podrán ser devueltos los depósitos ni garantías de Deuda al 5 por 100 amortizable hasta tanto se reciban de la Dirección general de la Deuda los nuevos títulos.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para la adquisición de 21 toneladas de sulfato de cobre.

Dirección general de Sanidad.—Circular sobre las precauciones individuales que deben observarse contra el paludismo.

Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Subsecretaría.—Concediendo los ascensos de escala, por vacante, á los individuos que se expresan.

Señalando el 15 del corriente para la subasta de las obras de solado del atrio de la Catedral de León.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Concediendo autorización para construir un muro sobre la margen derecha de la ría de Bilbao.

Subastas para conservación de carreteras.

Consuegra-Almería.

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1901.

Ad administración provincial:

Administración de los Asilos del Pardo.—Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Enero último.

Administración de Hacienda de Segovia.—Anuncios notificando á los individuos que se mencionan haberse admitido por esta Administración las denuncias presentadas por los mismos.

Tribunal de oposiciones á la Escuela elemental de niños de Chozas de Canales.—Convocando para el 27 del actual á los opositores á dicha Escuela.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Murcia.—Notificando una providencia de apremio á los contribuyentes que se expresan.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Alora.—Edicto en averiguación del paradero de los mozos que se mencionan.

Administración de justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, militares, de primera instancia y municipales.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar para Mi Ayudante de órdenes al Capitán de fragata de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina,
Y. Cristóbal Colón de la Cerda.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la nueva instancia de los fabricantes de salazones y conservas de Ayamonte, apoyada por la Liga Marítima Española, solicitando se les permita levantar del muelle el pescado que procedente de Villa Real de San Antonio llegue durante la noche:

Resultando que las razones aducidas por los recurrentes en favor de su petición son á corta diferencia las mismas que han expuesto en reclamaciones anteriores, sobre las cuales ya ha recaído acuerdo, siendo la principal de todas el perjuicio enorme que dicen se les sigue, obligando á que el pescado fresco permanezca durante la noche en el muelle y no se les permita levantarlo inmediatamente después del desembarque para llevarlo á las fábricas ó á los puntos del interior cuando la llegada de las embarcaciones tenga lugar después de anochecido:

Considerando que por ese Centro directivo se ha llegado al límite de las concesiones que en el particular pueden otorgarse, puesto que por orden de 15 del mes de Abril último se ha autorizado la descarga del pescado fresco libre de derechos en el momento de la llegada, aunque ésta ocurra de noche, si bien con la condición de que quedase sobre el muelle bajo la vigilancia del Resguardo, para que al ser de día pudiera ser reconocido como previenen las Ordenanzas, y por consiguiente, con las facilidades que para esta clase de despachos se otorgaron á instancia de interesados, también de Huelva, por Real orden de 7 de Octubre de 1898, que hizo extensiva al pescado fresco la ventaja que á las ostras extranjeras destinadas á parques ó viveros concede el art. 79 de las Ordenanzas, disponiendo además que el levante se autorizara desde la salida á la puesta del sol, lo mismo en los días laborables que en los festivos, con lo cual se dieron facilidades mayores que las que consigna el art. 26 del reglamento para el comercio fluvial anejo al Tratado hispanoportugués, que taxativamente determina las horas en que las respectivas Aduanas deberán practicar los despachos, así los de importación como los de exportación:

Considerando también que, por si todo lo expuesto no fuese bastante, se ha recomendado muy especialmente á los empleados de la Aduana de Ayamonte, por esa Oficina central, mayor actividad en el servicio de referencia, conciliando el cumplimiento del deber de aquellos funcionarios con la necesidad de evitar perjuicios á los importadores de pescado fresco; y

Considerando, por otra parte, que si en aquellos países de Europa donde las industrias y actividad comercial han adquirido un desarrollo é importancia no alcanzados aún en España, las operaciones de despacho en las Aduanas no se autorizan á otras horas que las hábiles del día de trabajo, sin que á pesar de tales limitaciones las industrias hayan dejado de alcanzar el actual floreciente desarrollo, no obstante de que por razón de éste, debe inferirse que el perjuicio causado con las limitaciones indicadas, que es el fundamento en que los recurrentes basan su pretensión, ha de ser allí de mucha mayor importancia que la que aquí tendría; por lo cual debe deducirse que dicho fundamento tiene más de especioso que de real y que no es procedente acceder á lo solicitado;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer que se manifieste á la Liga Marítima Española y á los recurrentes la necesidad de sostener, por todas las razones expuestas, lo resuelto acerca de la cuestión de referencia por la orden de 15 del pasado mes de Abril, sin que sea posible otorgar otras ni mayores facilidades de las ya concedidas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Mayo de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Recaudador de contribuciones de la primera zona del partido de Alberique, en la provincia de Valencia, D. Constantino Caudel;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido nombrar Recaudador de la Hacienda de dicha zona á D. Constantino Arturo Caudel, con el premio de cobranza de 2 pesetas por 100 y la fianza de 27.271 pesetas, que es la que corresponde señalar al cargo, con arreglo al art. 7.º de la vigente instrucción del ramo, en relación con la Real orden de 24 de Octubre de 1900, debiendo el nombrado, tan pronto quede vacante la Agencia ejecutiva de la demarcación, y fusionada con el cargo de Recaudador, ampliar su fianza á la suma de 54.542 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1901.

URZÁIZ

Sr. Director general del Tesoro público.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSUEGRA-ALMERÍA

Comisaría Regia.

Cuenta mensual correspondiente á Abril de 1901, expresiva de la recaudación é inversión de los fondos de la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Septiembre de 1891.

SECCIÓN PRIMERA

DEBE

Capítulo primero.

Resultado de la cuenta anterior.

1901.—Abril 1.º—Importe total del Debe en 31 de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA correspondiente al día 18 del mencionado Abril.....	4.319.220'70
TOTAL del Debe.....	4.319.220'70

SECCIÓN SEGUNDA

HABER

Capítulo primero.

Resultado de las cuentas anteriores.

Importe total de los gastos formalizados hasta fin de Marzo último, según la cuenta publicada en la GACETA de 18 de Abril de 1901 ..	4.091.770'49
--	--------------

Capítulo segundo.

Gastos formalizados en el mes á que la presente cuenta se refiere.

ARTÍCULO 1.º

Por los imputables á la Administración central.

1901.—Abril 9.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Gastos de material del servicio general» por el arrendamiento en el citado Abril del cuarto que ocupan las oficinas centrales, según recibo y libramiento núm. 1.934.	135'42
Idem 28.—Idem con adeudo á la de D. Baldomero Moraleda, contratista de las obras de Tembleque, por las ejecutadas en los cuatro últimos meses, según recibo y libramiento núm. 1.935.....	14.648'93
Idem 30.—Idem por obligaciones imputables á «Personal del servicio general», según justificantes unidos al libramiento núm. 1.941.....	1.045
Idem 30.—Idem con cargo á «Gastos de material del servicio general», según documentos que acompañan al libramiento núm. 1.942.....	9'20
TOTAL.....	15.838'55

ARTÍCULO 2.º

Por los gastos correspondientes á las nuevas obras de Tembleque y Consuegra.

Obligaciones formalizadas al Inspector general por gastos imputables al mes de Marzo último.	
1901.—Abril 29.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Personal de las obras de defensa de Tembleque», por haberes devengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento núm. 1.939.	248
TOTAL.....	248

ARTÍCULO 3.º

Por los gastos correspondientes á la Administración de Almería.

Obligaciones formalizadas á la expresada Administración por gastos imputables á la segunda quincena de Marzo último.	
1901.—Abril 28.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas, según documentos unidos al libramiento núm. 1.936.....	855'12
Idem 28.—Idem con adeudo á «Personal de Almería», por haberes devengados en el mes de Marzo último, según nómina y libramiento número 1.937.....	62
Idem 28.—Idem con cargo á «Gastos de material de Almería» según recibos y libramiento núm. 1.938.....	12
Obligaciones formalizadas á la referida Administración de Almería por gastos imputables á la primera quincena del mes de Abril último:	
1901.—Abril 29.—Satisfecho con aplicación á la cuenta de «Obras de reparación de las ramblas de Almería», por las ejecutadas según justificantes unidos al libramiento número 1.940.....	598'49
TOTAL gastado y formalizado.....	1.527'61

TOTAL gastado y formalizado..... 4.109.384'65

Capítulo tercero.

Existencias.

En el Banco de España, Madrid.....	166.010'44
En la Sucursal del id., en Almería.....	40.425'47

En poder del Habilitado central.....	371'64
En id. de la Administración de Almería, por efectivo y documentos á formalizar.....	2.388'89
En id. del Inspector general para obras de Tembleque y Consuegra.....	639'61
TOTAL del Haber.....	4.319.220'70

Madrid 8 de Mayo de 1901.—Manuel de Eguñior.

Está conforme con los asientos de los libros y documentos originales que habrán de unirse á la cuenta general prescrita en la disposición 9.ª de la Real orden de 2 de Octubre de 1891.—El Interventor de la Comisaría Regia, A. de Llaguno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Mondoñedo.

- D. Basilio López Sánchez.
- Benito Prieto Rodríguez.
- José Domínguez Amoedo.
- Cirino Llera Téllez.
- Antonio Gamallo García.
- José Vega Río.
- Enrique Ferrán Sagrera.
- Antonio Rodríguez Goicoechea.
- Eladio Rico Rivas.
- Vicente Tur Cardona.
- Antonio Fernández Castañón.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Ramón Cepeda.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general para contratar en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes de lona asargada de hilo, compuestos cada uno de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los penales del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar en este Centro directivo el día 8 de Junio próximo, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta:

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.ª La Dirección general de Establecimientos penales contrata en pública subasta la adquisición de 2.000 trajes de lona asargada de hilo, compuesto cada traje de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, para uso de los confinados en los presidios del Reino, conformes en un todo á la muestra-respecto á la confección.

Esta muestra se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo desde hoy hasta la víspera del día señalado para la subasta.

2.ª La licitación se verificará en esta capital, ante una Junta compuesta del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, ó la persona en quien delegue; dos Vocales de la Junta superior de Prisiones, y el Jefe del Negociado de Suministros, con asistencia de tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Oficiales del Cuerpo de Administración militar, otro por el Circulo de la Unión Mercantil, y el tercero por el Ministerio de Hacienda entre los periciales de Aduanas.

Asimismo asistirá Notario público, y los anuncios se publicarán oportunamente en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de esta provincia y Diario de Avisos de la capital.

3.ª El precio máximo que la Administración satisfará por cada traje completo será el de 11 pesetas. Las proposiciones que excedan de este tipo se tendrán por no presentadas.

4.ª Para tomar parte en la subasta se necesita haber depositado en la Caja general de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 1.100 pesetas, según el precio-tipo que se fija, en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª En el día y hora designados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten, numerándolas por el orden que se le entreguen.

6.ª Dichas proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y habrán de presentarse precisamente por los autores de las mismas ó sus representantes legales, suscritas en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, y se entregarán en pliego cerrado, que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haberse constituido el depósito á que se refiere la condición 4.ª

Cuando la proposición se presente por un representante, además de los documentos que quedan expresados, se acompañará el poder que le acredite como tal apoderado.

Toda proposición que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha.

7.ª A cada proposición acompañará el proponente una muestra de la tela con que han de confeccionarse las prendas en el caso de que se le adjudique el servicio.

Esta muestra será de un metro lineal, y se ajustará á la descripción de que habla la condición 1.ª de las particulares, presentándose sellada con el sello que use el proponente.

8.ª Transcurrida la media hora que se destina á la admisión de proposiciones, no se podrá admitir ninguna más ni retirar las presentadas.

A continuación mandará el Presidente leer este pliego, si los licitadores no lo renunciaren, luego las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.ª Seguidamente procederán los peritos al reconocimiento de las muestras presentadas, á presencia de la Junta ante la que se celebre la subasta, y con ausencia de los licitadores. Dicha Junta, después de oír la opinión pericial, determinará qué proposición ofrece mayores ventajas en cuanto al precio y calidad de la muestra, y con arreglo á esta determinación, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, haciendo conocer la resolución en el acto á los licitadores.

La muestra de la proposición que haya sido reconocida como la más ventajosa, se sellará con el sello de la Dirección general, quedando dentro de un paquete lacrado y sellado, que firmarán todos los asistentes al acto, para que sirva de modelo en los reconocimientos de las entregas que se verifiquen.

10. Si resultasen iguales dos ó más proposiciones de las más beneficiosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitación oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicándose provisionalmente el servicio al que hiciere más rebaja; pero si transcurridos los quince minutos no se obtuviera mejora alguna, la adjudicación provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas en la puja.

Las rebajas que se ofrezcan en este caso no podrán ser menores de 15 céntimos de peseta en cada puja.

11. Adjudicado provisionalmente el remate, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las muestras en el estado en que queden después de las pruebas que se practiquen, y las cartas de pago de los depósitos, á excepción de la que corresponda á la proposición en que haya recaído la adjudicación provisional, la cual retendrá para los efectos del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. El remate no será válido hasta que obtenga la aprobación superior; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que le sea admitida por el Presidente de la subasta.

13. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregaran en esta Dirección general una copia auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y un testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Los gastos de la escritura, copias, derechos que devengue el Notario que asista á la subasta y coste de la publicación de anuncios en los periódicos oficiales serán de cuenta del contratista, incluso el importe del papel sellado.

14. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad importe de la contrata, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre el particular.

15. Las formalidades del acto de la subasta, los trámites para la segunda, si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Condiciones particulares del suministro.

1.ª Todas las prendas objeto de la presente subasta, se construirán con lona asargada de hilo, de la clase extra, después de haberla sometido á la inmersión de agua clara durante seis horas por lo menos y haberse secado por el simple tendido.

El ancho de esta tela será de 68 á 69 centímetros, el peso de un metro lineal, de 280 á 300 gramos, y será listado de color gris amarillento en la franja mayor y azul oscuro en la menor.

Estas listas ó franjas se marcan en el sentido de la urdimbre, y las formarán en proporción aproximada de 23 hilos grises por 7 azules.

Ambas franjas constituyen un centímetro en el sentido de la trama.

En cada centímetro cuadrado se contarán en el sentido de la urdimbre de 28 á 30 hilos y en el de la trama de 16 á 18.

La resistencia al dinamómetro Chevefy, operando sobre una banda (sin orilla) de 5 centímetros de ancho por 10 de largo (entre grapas) será por lo menos de 130 kilogramos en el sentido de la trama y de 125 en el de la urdimbre.

Las muestras de tela que se presenten en el acto de la subasta serán de un metro lineal, del ancho mencionado, y estarán ya sometidas á la inmersión indicada.

El cesido de las prendas será á máquina de doble pespunte, excluyéndose el llamado de cadeneta, empleando precisamente el hilo blanco.

2.ª Las chaquetas, pantalones y gorros se dividirán para su confección en tres tallas ó tamaños, debiendo corresponder 500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la primera talla; 1.000 chaquetas, 2.000 pantalones y 1.000 gorros á la segunda, y 500 chaquetas, 1.000 pantalones y 500 gorros á la tercera.

3.ª Las chaquetas tendrán las dimensiones siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo por detrás, descontando el cuello.....	0'66	0'63	0'60
Ancho de cuello.....	0'04	0'04	0'04
Ancho de espalda.....	0'22	0'21	0'20
Largo de manga, con encuentro...	0'82	0'79	0'76
Ancho de pecho.....	0'58	0'56	0'54
Idem de abajo.....	0'63	0'61	0'59
Idem de manga por arriba.....	0'23	0'22	0'21
Idem de codo.....	0'21	0'20	0'19
Idem de abajo.....	0'16	0'16	0'15

Las dimensiones de los pantalones serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1.ª	2.ª	3.ª
Largo total, descontando la cintura.	1'06	1'03	1'01
Alto de la cintura.....	0'04 1/2	0'04 1/2	0'04 1/2
Tiro.....	0'80	0'77	0'74
Ancho de la cintura (mitad).....	0'46	0'44	0'42
Idem de cadera (id.).....	0'54	0'52	0'50
Idem de boquilla (id.).....	0'24	0'23	0'23

Las dimensiones de los gorros serán las siguientes en cada una de sus tres tallas:

	METROS		
	1. ^a	2. ^a	3. ^a
Circunferencia de la cabeza.....	0'59	0'58	0'57
Alto del gorro.....	0'07	0'07	0'07
Largo del platillo.....	0'20	0'19 1/2	0'19
Ancho del id.....	0'17	0'16 1/2	0'16

4.^a Las entregas de los 2.000 trajes completos se verificarán en un solo plazo, que tendrá lugar á los noventa días, como plazo máximo, de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del remate.

5.^a El contratista verificará la entrega de que trata la precedente condición en el local ó locales que designe el Ilustrísimo Sr. Director general de Establecimientos penales, para su reconocimiento, el cual tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generales para la subasta, y asistida de los tres peritos allí expresados, con excepción del Notario.

6.^a En el acto del reconocimiento, y á presencia de la Junta receptora y de los peritos, se presentará el modelo y la muestra admitida en la subasta, y después de examinada convenientemente y de dar lectura á estas condiciones particulares, se procederá al reconocimiento de las prendas entregadas por el contratista.

7.^a Verificado el reconocimiento, informarán los peritos sobre si las prendas entregadas reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y si se ajustan respecto á su calidad á la muestra admitida en la subasta, así como en su confección al modelo presentado por esta Dirección general, en vista de cuyo dictamen la Junta receptora acordará si procede proponer su admisión, y en este caso se propondrá ésta, y que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

8.^a Si del reconocimiento resultase que las prendas entregadas, en cualquiera de sus tres clases, no reúnen las condiciones establecidas, y el contratista no contradice este dictamen en el improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirará todas las prendas que constituyen la entrega y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

9.^a En el caso de que el contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro dentro del plazo de los tres días que para ello se le concede, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el reconocimiento, para que en unión de los mismos, y á presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo.

En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará por mayoría de votos si procede ó no la admisión de las prendas, quedando árbitra la Dirección general para proponer lo que estime procedente. El acta de este acuerdo y su expediente se remitirán á la Sección respectiva de la Junta superior de Prisiones, para que proponga al Excmo. Sr. Ministro lo que estime conveniente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo.

De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán los asistentes á los mismos.

10. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección general.

11. Si el contratista no hiciera las entregas en el plazo y proporciones que marcan las condiciones 2.^a y 4.^a de las particulares, podrá verificarlo en el preciso término de ocho días más, cuyo plazo le concederá la Dirección general por motivos justificados. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, podrá concedérsele por el mismo Centro directivo un segundo término de otros ocho días, pero abonando por cada uno de los que utilice de esta prórroga la cantidad de 125 pesetas. No obstante, el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á solicitud del contratista, y por circunstancias especiales, podrá condonarle en todo ó en parte dicha multa.

Transcurrido este nuevo plazo sin haberse hecho la entrega, se acordará por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia la rescisión del contrato con pérdida de la fianza; y si se hubiese entregado una parte de las prendas contratadas, la Dirección general podrá disponer, si lo cree conveniente, su reconocimiento, y proponer que se admitan ó desechen, según lo que proceda.

12. El importe aproximado del servicio es de 22.000 pesetas, que se deberán pagar en un solo plazo, correspondiente á la única entrega, cuya cantidad será satisfecha con cargo al crédito del capítulo 8.^o, artículo único, sección 3.^a, concepto de «Vestuario, equipo y calzado» del presupuesto general vigente.

13. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya

establecidos ó se estableciesen en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna, ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día....., número....., según el cual se contrata la adquisición de 2.000 trajes de lona asaragada de hilo, compuestos cada uno de una chaqueta, dos pantalones y un gorro, con destino á los confinados en los presidios del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á entregar dicho número de prendas en los plazos y proporciones que se fijan, y de la tela cuya muestra se acompaña, por la cantidad de..... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada traje completo, expresada en pesetas y céntimos de peseta).

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Mellés. —S

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Debiendo proceder este Banco á la presentación en la Dirección general de la Deuda de las carpetas provisionales al 5 por 170 amortizable para su canje por los títulos definitivos, se advierte á los que tengan depositados estos valores ó los hayan entregado en garantía de préstamos ó créditos, que desde el día 20 del actual no podrán ser devueltos los depósitos ni las garantías en esta clase de Deuda sino después que se reciban los nuevos títulos.

Desde la citada fecha no se admitirán en depósito dichas carpetas.

Los interesados que deseen conservar las mismas carpetas en sus depósitos, deberán solicitarlo antes del citado día 20.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 3 de Mayo de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gregorio López.....	66	>	>	Viudo.....	Septicemia.....	Hospital Provincial.
José Benedito.....	1	>	>	Párvulo.....	Viruela.....	Escuadra, 9.
Luis Santos.....	1	>	>	Idem.....	Sarampión.....	Santa Lucía, 10.
Juan Blanco.....	27	>	>	Soltero.....	Tuberculosis.....	Calatrava, 10.
Pablo Sobrino.....	34	>	>	Viudo.....	Idem.....	Lavapiés, 34.
Rafael Ramírez.....	26	>	>	Soltero.....	Cardiopatía.....	Toledo, 54.
Antonio Fernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Endocarditis.....	Espíritu Santo, 14.
Ignacio Tacosó.....	51	>	>	Casado.....	Cardiopatía.....	Parque de Madrid.
Enrique Abadil.....	>	11	>	Párvulo.....	Bronquitis capilar.....	Pelayo, 72.
Pablo Martínez.....	84	>	>	Viudo.....	Bronquitis.....	Serrano, 75.
Francisco Arvea.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Manzanares, 10.
Antonio López.....	74	>	>	Casado.....	Pulmonía.....	Fernández de los Ríos, 4.
Damián Fuertes.....	79	>	>	Viudo.....	Pneumonía.....	Olózaga, 5 y 7.
Cayo Palao y Neiro.....	43	>	>	Soltero.....	Cirrosis hepática.....	Palma, 13.
Francisco de la Vega.....	51	>	>	Casado.....	Meningitis.....	Antonio Pérez, 15.
Pedro González.....	1	>	>	Párvulo.....	Idem.....	Palma, 4.
Francisco de Asís Pacheco.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Idem, 15.
Arturo D'Ozonville.....	45	>	>	Soltero.....	Idem.....	Hortaleza, 20.
Francisco Pérez.....	24	>	>	Idem.....	Anemia cerebral.....	Provisiones, 5.
Jorge de Madico.....	>	>	10	Párvulo.....	Atrepsia.....	Hospital Provincial.
Emilio Gaitero.....	>	>	3	Idem.....	Idem.....	Prado, 11.
Antonio Escribano.....	2	>	>	Idem.....	Raquitismo.....	Palma, 23.
Raimundo López.....	>	>	22	Idem.....	Falta de desarrollo.....	Amparo, 27.
Feto masculino.....	>	>	>	>	>	Villanueva, 11.
Doña Angeles Cano.....	4	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Paseo de los Olmos, 1.
Justa Díaz.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
María Herrera.....	80	>	>	Viuda.....	Pneumonía infecciosa.....	Paseo de San Vicente, 6.
Dionisia Acero.....	>	>	25	Párvulo.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Teresa Sedano.....	45	>	>	Soltera.....	Idem.....	San Bernardo, 23.
Julia Rodríguez.....	24	>	>	Idem.....	Idem.....	Espoz y Mina, 24.
Andrea Pelayo.....	49	>	>	Casada.....	Carcinoma.....	Hospital Provincial.
Matilde González.....	67	>	>	Soltera.....	Insuficiencia valvular.....	Espejo, 17.
Carlota García.....	45	>	>	Idem.....	Aneurisma.....	Príncipe de Anglona, 1.
Teresa Gallego.....	76	>	>	Idem.....	Cardiopatía.....	Alamo, 8.
María Ramos.....	1	>	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Segovia, 13.
Josefa Monrabal.....	76	>	>	Casada.....	Broncopneumonía.....	Jesús del Valle, 17.
Laura Tejero.....	16	>	>	Soltera.....	Idem.....	Pacífico, 25.
Rosa Valle.....	40	>	>	Casada.....	Idem.....	Gravina, 18.
Francisca Alvarez.....	67	>	>	Soltera.....	Apopleja cerebral.....	Desengaño, 9.
Manuela Batín.....	60	>	>	Viuda.....	Idem.....	Mesonero Romanos, 38.
Micaela Moreno.....	63	>	>	Casada.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 10.
Epifania Fernández.....	87	>	>	Viuda.....	Reblandecimiento cerebral.....	Don Martín, 19.
Eulalia Barrio.....	2	>	>	Párvulo.....	Meningitis.....	Caya alta, 3.
Manuela Regueiro.....	32	>	>	Casada.....	Anemia.....	Monteleón, 29.
Adriana Apurt.....	>	>	8	Párvulo.....	Debilidad congénita.....	Hospital Provincial.
Andrea Otero.....	77	>	>	Soltera.....	Senectud.....	Idem.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	Conchas.
Idem.....	>	>	>	>	>	Concepción Jerónima, 15.
Idem.....	>	>	>	>	>	Claudio Coello, 83.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 29 de Abril próximo pasado para adquirir por medio de subasta 21 toneladas de sulfato de cobre para el servicio de las pilas de las estaciones telegráficas durante el actual ejercicio, á continuación se publica el pliego de condiciones que ha de servir para la referida subasta.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—F. Laviña.

Pliego de condiciones bajo las cuales deberán adquirirse en pública subasta 21 toneladas de sulfato de cobre para el servicio de las estaciones telegráficas del Estado.

GENERALES Y ECONÓMICAS

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, en la forma que previene la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, verificándose el acto, á las once de la mañana, en el despacho del Ilmo. Sr. Director general, sito Carretas, 10, principal, presidido por éste ó por el Inspector en quien delegue, á los treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó uno después si el señalado fuera festivo.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar previamente en la Caja general de Depósitos (Dirección general del Tesoro) el 5 por 100 del importe total del material, al tipo de subasta.

3.ª Las proposiciones, extendidas en papel del sello de la clase correspondiente, se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo á entregar, con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), 21 toneladas de sulfato de cobre á (tantas pesetas) la tonelada, y para seguridad de esta proposición, acompaño el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos la fianza de (tantas pesetas ó la clase de papel).

(Fecha y firma.)»

El cambio por otra cualquiera palabra del modelo ó su omisión, con tal que lo uno ó lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

4.ª Las proposiciones deberán presentarse en el Registro de la Dirección general de Correos y Telégrafos, sito en la calle de Carretas, núm. 10, desde el día siguiente á la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, durante las horas de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la licitación, á las cinco de la tarde.

Las licitaciones pueden hacerse por apoderados, los cuales acompañarán al pliego los poderes legales, que se examinarán y declararán bastantes por la Junta de subastas.

5.ª A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo ó documento correspondiente que acredite haberse consignado en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro) la cantidad que corresponde como fianza provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

6.ª Los pliegos deberán presentarse cerrados, á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre, haciendo constar en él que se entregan intactos, con las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo interesado dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

7.ª En la celebración de la subasta se cumplirán estrictamente todas las prescripciones que determinan los artículos del 8.º al 15, ambos inclusive, de la instrucción de 14 de Enero de 1892.

8.ª La adjudicación provisional se hará á favor del autor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio, quedando reservada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

9.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se le comunique la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá el contratista consignar en la Caja de Depósitos (Dirección general del Tesoro), en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado al tipo de adjudicación, y otorgará en Madrid la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas formalidades perderá el depósito provisional que hizo, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta ó actas, el otorgamiento de la escritura y dos copias de la misma, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo pago no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

10. Cuando la fianza, tanto provisional como definitiva, se constituya en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquélla, quedando dicho documento unido al expediente, no devolviéndosele al interesado hasta el día en que se acuerde la cancelación de la fianza.

La falta de presentación de dicha póliza dará lugar, sin más trámites, según el caso, á que se considere nula la proposición, si se trata de la fianza provisional, ó á que se anule la adjudicación, y el proponente perderá el depósito provisional que hubiere hecho para tomar parte en la subasta, si la falta de póliza correspondiera á la fianza definitiva.

11. La entrega del material deberá principiar á los treinta días de comunicarse al contratista la adjudicación definitiva y terminarse á los veinte días siguientes.

12. Si al finalizar los veinte días del plazo para la entrega no se hubiese presentado el material, se podrá entregar el que falte, que no podrá exceder de la tercera parte del total en los días siguientes, siempre que el contratista no hubiese dado lugar á la rescisión; pero con la deducción del 5 por 100 de su importe, que se hará efectivo al verificar la liquidación de pago, en vista de las entregas y deducciones que corresponden, rescindiéndose el contrato, con pérdida de la fianza, si no se entregara el material que falte durante el plazo dicho de ampliación, excepción del caso de fuerza mayor justificada.

13. Si del reconocimiento que, según la condición siguiente, ha de hacerse del material de cada entrega, resultase alguno que no cumpliera con las condiciones de contrata, se considerará rescindido el contrato con pérdida de la fianza y abono tan sólo del material reconocido como útil de lo ya entregado.

14. El material será reconocido en el punto de su entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general designe, quienes desecharán todo el que no reuna las condiciones de contrata, estando obligado el contratista á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento, satisfaciendo los gastos que ocasione.

15. En caso que la Administración se vea obligada á rescindir el contrato, podrá proceder á nueva subasta, concurso ó adquisición directa del material que falte, respondiendo la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, así como sus bienes si aquélla no alcanzare, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

16. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que renuncia al derecho común y á todo fuero especial, incluso el de su domicilio, para el caso en que fuese necesario proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El tipo máximo por que se admiten proposiciones será el de 970 pesetas tonelada de sulfato de cobre.

18. El importe del material se satisfará con cargo al ejercicio actual, previos los correspondientes certificados de reconocimiento y recepción definitiva, expedidos por los funcionarios designados al efecto, en que se exprese que el material cumple con todas las condiciones de contrata y ha sido entregado dentro del plazo que determina este pliego de condiciones.

19. El pago se efectuará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público con cargo al presupuesto actual.

20. Verificada la recepción total definitiva del material, y expedidos los correspondientes certificados, se devolverá la fianza al contratista.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El sulfato será de la mejor calidad y reunirá todas las buenas condiciones que se exigen para el servicio de las estaciones telegráficas, entre otras, las siguientes:

Primera. Que no esté húmedo y se presente en cristales azules y transparentes, solubles en cuatro partes de agua fría por una de peso de la cantidad del sulfato que se someta á prueba.

Segunda. Que tratada la disolución anterior por un exceso de amoníaco, el residuo que se obtenga de materias extrañas, después de filtradas, no exceda del 2 por 100 del peso del sulfato ensayado.

2.ª La Dirección general, en caso de duda por parte de la Administración, respecto á la calidad del sulfato ó reclamación del contratista, podrá disponer se le remita una muestra de cada uno de los barriles ó cajas en que se hayan presentado, á fin de que este Centro directivo pueda producir el análisis químico que desee.

3.ª El sulfato será empacado en barriles ó cajas de 100 kilogramos en limpio, ó sea descontando el peso del envase, quedando éste á beneficio de la Administración.

La entrega tendrá lugar dentro de los almacenes de las secciones siguientes:

Madrid.....	6 toneladas.
Sevilla.....	5 id.
Barcelona.....	5 id.
León.....	5 id.

Total..... 21

Madrid 26 de Abril de 1901.—El Director general, F. Laviña.—Aprobado.—MORET.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Personal.

Vacante, por defunción de D. Domingo García, una plaza de Mozo primero de esa Universidad; de conformidad con lo que prescribe el Apartado letra D de la ley de 14 de Agosto de 1895, y en virtud de las facultades que me están conferidas, he acordado conceder los ascensos de escala, y como consecuencia, nombrar Mozo primero con el sueldo anual de 750 pesetas á D. José Limés Chao, y Mozo segundo con el de 625 á D. Manuel Montero García.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1901.—El Subsecretario, Federico Requejo.—Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91, párrafo tercero, apartado 2.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Construcciones civiles.

Recibidos los telegramas de los Gobiernos civiles de Alicante y Tarragona, que por no haber llegado oportunamente motivaron la suspensión de la subasta de las obras del soldado del atrio de la Catedral de León, esta Subsecretaría ha señalado para que se celebre nueva subasta el día 13 del corriente, á las dos de la tarde, y en el sitio de costumbre.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Subsecretario, Requejo.

PROGRAMAS

de las asignaturas de Matemáticas para los exámenes de ingreso en la

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS

Con arreglo al nuevo plan de estudios, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1901.

PROGRAMA DE ARITMÉTICA

ALGORITMO ARITMÉTICO

Cantidad.—Número.—Denominaciones que éste toma, atendiendo á su composición con la unidad y á su especie.—Numeración en el sistema decimal.

Operaciones con números enteros.—Adición y sustracción.—Complemento aritmético de un número.

Multiplicación y división.—Pruebas de estas operaciones.—Alteraciones de los resultados de la multiplicación y división, según las que sufren los datos.—Abreviaciones que pueden hacerse en la multiplicación y división.

Divisibilidad.—Principios en que se funda.—Caracteres de divisibilidad por 2, 5, 4, 25, 8 y 125.—Idem por 3, 9 y 11.—Método general para descubrir los caracteres de divisibilidad por un número cualquiera.—Aplicación á los números 7, 13 y 37.—Prueba de la multiplicación por 9.

Máximo común divisor de dos ó varios números.—Límite del número de divisiones que hay que practicar para hallarle.

Mínimo común múltiplo de dos ó varios números.

Teoría de los números primos.—Investigación de ellos y principios relativos á los mismos.—Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Investigación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por descomposición en factores primos.

Operaciones con números fraccionarios.—Alteraciones que experimentan por vía de multiplicación ó división de sus términos.—Simplificación y reducción á un común denominador.—Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones.—Conversión de una fracción en otra de denominador dado.

Operaciones con números fraccionarios decimales.—Numeración de éstos y alteraciones por la adición de ceros ó cambio de lugar de la coma.—Adición, sustracción, multiplicación y división de estas fracciones.

Conversión de las fracciones ordinarias en decimales.—Composición en factores primos del denominador de una fracción irreducible para que la decimal sea exacta, periódica pura ó periódica mixta.

Investigación de la generatriz de una decimal exacta periódica pura ó periódica mixta.—Forma numérica de la relación inconmensurable.

Potencias de los números enteros y fraccionarios.—Condiciones generales de potencialidad.—Formación del cuadrado y del cubo de la suma de dos números.—Caracteres de exclusión.

Raíces cuadrada y cúbica.—Extracción de la raíz cuadrada y de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Raíz cuadrada y raíz cúbica de las fracciones sin aproximación fijada.—Extracción de la raíz cuadrada y de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.

Operaciones con los números inconmensurables.—Medida de la relación inconmensurable.—Límite de una magnitud variable continua y propiedades más principales relativas á los límites.—Concepto verdadero del número inconmensurable y de las operaciones suma, resta, multiplicación y división, potencia y raíz.

Cálculos de los números aproximados y operaciones abreviadas.—Errores absolutos y relativos.—Cuestión directa é inversa.—Errores absolutos y relativos de la suma, resta, multiplicación, división, potencia y raíz.

Aplicaciones usuales del algoritmo aritmético.

Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Antiguos sistemas de pesas, medidas y monetario.

Operaciones con los números concretos.—Transformación y reglas para operar con los números concretos, principalmente en el sistema métrico.

Proporcionalidad.—Razones y proporciones.—Proporcionalidad directa é inversa, esquemas de ella y modo de reconocerla.—Reglas de tres simple y compuesta.

Cuestiones de aritmética mercantil.—Intereses simple y compuesto.—Descuentos comercial y racional.—Fondos públicos.—Anualidades.—Rentas vitalicias.—Regla de compañía.—Regla de conjunta.—Problema directo de las mezclas.—Idem inverso.—Ley de una aleación en función de los pesos y de las leyes de los metales que en ella entran.—Proporcionalidad inversa entre los pesos de los metales que deben alearse y las diferencias entre las leyes de dichos metales y la ley de la aleación.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Las materias que comprende este programa se exigirán con la extensión que están tratadas en Serret ó Sánchez Vidal, excepto el cálculo de números aproximados, y las aplicaciones usuales del algoritmo aritmético, que se exigirán por Fernández de Prado y Salinas y Benítez respectivamente.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Primera parte.

ALGORITMO ALGEBRAICO

Objeto del Algebra.—Notación, fórmulas, utilidad y clasificación de éstas.—Expresiones enteras y fraccionarias, monomios y polinomios, grado de ellas.—Términos semejantes; su reducción.

Cantidades directivas en el espacio y en el plano.—Cantidades positivas y negativas como caso particular de las directivas planas ó complejas llamadas imaginarias.—Cero absoluto; cero límite ó interpretación de las cantidades negativas en los cálculos.

Operaciones con formas enteras.—Adición y sustracción de monomios y polinomios.—Multiplicación y división.—Interpretación de los exponentes cero y negativos.—División por $x - a$ de un polinomio ordenado, con arreglo á las potencias descendentes de x .—Consecuencias importantes y aplicación á la división de $x^m \pm a^m$ por $x \pm a$.—Diferencias y analogías entre la división aritmética y la división de polinomios.

Potencias de monomios.—Potencias de un binomio.—Fórmula de Newton por el método de coeficientes indeterminados.—Propiedades de los coeficientes.—Potencias de polinomios.

Extracción de raíces de monomios y polinomios.

Operaciones con formas fraccionarias.—Transformación, simplificación y reducción de fracciones á un común denominador.

Suma, resta, multiplicación, división, potencias y raíces de las fracciones.—Teoremas relativos á una serie de fracciones iguales ó desiguales.—Investigación de una fracción comprendida entre dos y expresada por los números más sencillos.—Valores particulares de las fracciones algebraicas.

Operaciones con cantidades afectadas de exponentes negativos enteros.

Fracciones continuas.—Desarrollo en fracción continua de una fracción ordinaria, de una decimal exacta ó periódica, de un número inconmensurable, explícito ó implícito, ó de una cantidad algebraica.—Desarrollos limitados ó exactos; ilimitados con periodicidad de cocientes incompletos ó sin ella.—Cálculo de las reducidas, propiedad de éstas, error en cada reducida y diferentes expresiones de ésta por exceso ó por defecto.

Operaciones con radicales.—Determinación aritmética y signo de ésta.—Cantidad compleja ó imaginaria.—Transformación de radicales y simplificación de ellos.—Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales.—Radicales de índice fraccionario.

Operaciones con cantidades afectadas de exponentes fraccionarios, positivos ó negativos.

Transformación de una cantidad fraccionaria de denominador irracional en otra de denominador racional.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Cantidades primas en Algebra.—Teoremas.—Determinación del m. c. d. y del m. c. m. de monomios y polinomios.—Aplicación á las operaciones con fracciones.

Progresiones por diferencia y por cociente.—Expresión del término general é interpolación de medios en unas y otras.—Suma en las primeras y producto en las segundas de dos términos equidistantes de los extremos ó de un número cualquiera de términos consecutivos.—Suma de términos consecutivos en una progresión por cociente.

Logaritmos.—Base de un sistema.—Propiedades generales de los logaritmos.—Paso de los logaritmos de un sistema de base a á los de otro sistema de base a' ; módulo de la transformación.—Explicación detallada del sistema decimal.—Logaritmos de característica negativa y mantisa positiva; su procedencia directa.

Logaritmos neperianos.—Cálculo del número e .

Construcción de una tabla de logaritmos vulgares.—Explicación y manejo de las de Callet ó de Schrön.

Cálculo logarítmico sin evitar las características negativas y empleando el complemento á cero.—Ventajas de este procedimiento sobre el de emplear cologaritmos y complementos cologarítmicos.—Teoría y manejo de la regla de cálculo.

Aplicación de la teoría de las progresiones y de los logaritmos á la resolución de los problemas de interés compuesto y anualidades.

Definición, propiedades de los logaritmos y cálculo de los mismos, deducidas del estudio de la ecuación exponencial $a^x = b$.—Resolución de ésta por logaritmos y por el método de las fracciones continuas.—Condiciones para que la incógnita sea comensurable.

Aplicación del algoritmo algebraico á la resolución de ecuaciones de primero y segundo grado.

Identidad é igualdad.—Ecuación, grado de una ecuación con una ó varias incógnitas.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente.—Ecuaciones simultáneas, operaciones y combinaciones en ellas para obtener otro sistema equivalente.

Resolución de una ecuación de primer grado con una sola incógnita; discusión de la fórmula é interpretación del resultado.

Resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Diferentes métodos para eliminar una incógnita entre dos ecuaciones.

Sistemas determinados.—Método de Bezout.—Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibili-

dad de las ecuaciones.—Caso en que las ecuaciones sean homogéneas.—Relaciones entre los coeficientes para que las ecuaciones sean compatibles.

Sistemas más que determinados.—Ecuaciones de condición entre los coeficientes.

Sistemas indeterminados.—Soluciones enteras en el caso de una ecuación con dos ó más incógnitas.

Desigualdades.—Principios sobre ellas; aisladas ó simultáneamente consideradas.

Inecuaciones.—Transformación y combinaciones de las inecuaciones.—Resolución de una de primer grado con una incógnita, y de un sistema de primer grado con varias incógnitas.

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas en los diferentes casos que pueden presentarse.—Número de raíces, relación con los coeficientes y discusión del trinomio de segundo grado.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.—Transformación de $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$.—Teoremas sobre las fracciones continuas periódicas.

Sistemas determinados de dos ecuaciones de segundo grado.

Forma algebraica de los valores imaginarios de las raíces de una ecuación de segundo grado.—Valores conjugados en una forma compleja.—Módulo.—Multiplicación y división de estas formas y teoremas relativos al módulo del resultado.

ALGORITMO COMBINATORIO

Inversiones y permanencias.—Teorema fundamental sobre las inversiones.—Mutaciones circulares.

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones.—Fórmulas relativas á ellas.

Notación y diferentes clases de matrices.

Determinantes.—Transformaciones, desarrollo y combinación de los determinantes.—Determinantes recíprocos y simétricos.—Aplicación de los determinantes á la resolución de ecuaciones aisladas.—Idem á la de ecuaciones simultáneas de primer grado.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA

LÍNEA RECTA

Definiciones y propiedades de las rectas y de los ángulos.

TRIÁNGULOS

Definiciones.—Propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados y los ángulos opuestos.

PERPENDICULARES Y OBLICUAS

Relaciones entre la longitud de las oblicuas que parten de un punto á una recta y la distancia de sus pies al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos dados.—Igualdad de triángulos rectángulos.

PARALELAS

Relaciones entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

POLÍGONOS

Definiciones.—Suma de los ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de los ángulos de un polígono.

PARALELOGRAMOS

Propiedades de los lados, ángulos y diagonales del paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.—Centro de un paralelogramo.

CIRCUNFERENCIA DE CÍRCULO

Arcos y cuerdas.

Definiciones y propiedades de los arcos, cuerdas, diámetros y centro de una circunferencia.

TANGENTES Á LA CIRCUNFERENCIA

Propiedades de la tangente.—Relación entre la normal á la circunferencia en un punto y las oblicuas que concurren en dicho punto.—Posiciones relativas de dos circunferencias.

MEDIDA DE ÁNGULOS

Medida de magnitudes angulares.—Medida de un ángulo cualquiera que sea la posición de un vértice con relación á la circunferencia.—Lugar geométrico de los puntos desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos de un cuadrilátero convexo inscrito.—Problemas relativos á las teorías precedentes.

FIGURAS SEMEJANTES

Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de los puntos que dividen á una recta en una relación dada.—Proporcionalidad de los segmentos en que quedan divididas dos rectas por una serie de paralelas.—

Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

LÍNEAS PROPORCIONALES EN EL CÍRCULO

Propiedades de las rectas antiparalelas con relación á un ángulo.—Relación entre los segmentos interceptados por una circunferencia en las secantes que parten de un mismo punto. Cuándo una secante se convierte en tangente.

SEMEJANZA DE POLÍGONOS

Condiciones de semejanza de dos polígonos.—Medianas de un triángulo.—Relación de rectas homólogas y de los perímetros de dos polígonos semejantes.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Relaciones entre los lados de un triángulo rectángulo, la altura bajada desde el vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ó obtuso en triángulo cualquiera.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Cálculo de la cuerda de la suma de dos arcos.—Problemas relativos á las líneas proporcionales.

POLÍGONOS REGULARES

Propiedades de los polígonos regulares.—Número de polígonos regulares, convexos ó estrellados de m lados.

Problemas relativos á los polígonos regulares.

MEDIDA DE LA CIRCUNFERENCIA

Definición de la longitud de una línea curva.—La relación de la circunferencia al diámetro es constante.—Cálculo de la longitud de un arco de círculo.—Cálculo de π por el método de los perímetros y el de los isoperímetros.

TRANSVERSALES

Principio de los signos.—Transversales en el triángulo.—Caso en que se unen los vértices en un punto interior ó exterior al triángulo.—Cuadrilátero completo.—Relación anarmónica de cuatro puntos en línea recta y de un haz de cuatro rectas.—Proporción armónica y haces armónicos.—Polo y polar en el círculo.—Idea general de las polares recíprocas.—Propiedades de las figuras homotéticas.—Ejes radicales.—Centro radical de tres círculos.—Círculo tangente á otros tres dados.—Propiedades de las figuras inversas.

ÁREAS

Áreas de un rectángulo y de un paralelogramo.—Área de un triángulo en función de la base y la altura.—Área de un triángulo equilátero en función del lado.—Área de un trapecio y de un polígono cualquiera.

COMPARACIÓN DE ÁREAS

Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Relación de las áreas de triángulos que tienen un ángulo del uno igual ó suplementario de un ángulo del otro.

ÁREAS DEL POLÍGONO REGULAR Y DEL CÍRCULO

Área de un polígono regular, de un sector poligonal, del círculo, de un sector circular y de un segmento de círculo.—Problemas sobre áreas.

Fórmulas de Simpson y de Poncelet para evaluar aproximadamente el área de una figura de contorno curvilíneo.—Máximos y mínimos de áreas de figuras planas.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

Primeras nociones sobre el plano.

Posiciones relativas de una recta y un plano.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar un plano.—Posiciones relativas de dos rectas en el espacio.

RECTAS Y PLANOS

Posiciones relativas de dos rectas paralelas y un plano.—De dos planos paralelos y de una recta ó un plano.—Ángulos de dos rectas.—Segmentos de paralelas comprendidos entre una recta y un plano paralelos ó entre dos planos paralelos.—Proporcionalidad de los segmentos de dos rectas cortadas por tres planos paralelos.

RECTAS Y PLANOS POR PERPENDICULARES

Condiciones para que una recta sea perpendicular á un plano.—Propiedades de la perpendicular y las oblicuas.

PROYECCIONES

Proyección de una recta sobre un plano.—Proyección de dos rectas paralelas.—De dos rectas perpendiculares entre sí y una de ellas paralela al plano de proyección.—Ángulo de una recta con un plano.—Mínima distancia entre dos rectas.

ÁNGULOS DIEDROS

Ángulo plano correspondiente á un diedro.—Medida de un ángulo diedro.—Línea de máxima pendiente.

PLANOS PERPENDICULARES

Propiedades relativas á un diedro recto y á la perpendicular á una de sus caras. — Plano trazado por una recta dada perpendicularmente á otro dado. — Intersección de dos planos perpendiculares á un tercero.

ÁNGULOS POLIEDROS

Definiciones. — Ángulos poliedros simétricos. — Propiedades de los ángulos poliedros convexos. — Condiciones para que se pueda formar un triedro con tres caras dadas. — Triedros suplementarios. — Igualdad de triedros.

POLIEDROS

Propiedades generales y área lateral del prisma.

Propiedades relativas á las caras opuestas y á las diagonales de un paralelepípedo. — Secciones hechas en un prisma por planos paralelos. — Área lateral de un prisma.

VOLUMEN DE UN PRISMA

Transformación de un prisma oblicuo en otro recto equivalente. — Descomposición de un paralelepípedo por un plano diagonal. — Volumen de un prisma.

PROPIEDADES GENERALES Y ÁREA LATERAL DE LA PIRÁMIDE

Secciones hechas en la pirámide por planos paralelos á la base. — Área lateral de una pirámide y de un tronco de pirámide regulares.

VOLUMEN DE LA PIRÁMIDE

Equivalencia de dos pirámides triangulares de bases equivalentes y alturas iguales. — Volumen de una pirámide. — De un tetraedro regular en función de la arista. — De un tronco de pirámide, tanto de primera como de segunda especie. — De un tronco de prisma triangular.

FIGURAS SIMÉTRICAS

Simetría con relación á un punto, á una recta y á un plano. — Propiedades de los poliedros simétricos. — Equivalencia de dos poliedros simétricos.

POLIEDROS SEMEJANTES

Semejanza de poliedros. — Descomposición de dos poliedros semejantes en tetraedros semejantes. — Relación de las áreas y de los volúmenes de dos poliedros semejantes.

SUPERFICIES

Cilindro y cono de revolución.

Secciones planas. — Áreas. — Desarrollo y volumen de un cono y de un cilindro.

ESFERA

Definiciones. — Secciones planas en la esfera. — Polos de un círculo en la esfera. — Hallar el radio de una esfera sólida. — Plano tangente á la esfera. — Intersección de dos esferas. — Por cuatro puntos no situados en un mismo plano se puede hacer pasar una esfera y sólo una.

TRIÁNGULOS ESFÉRICOS

Ángulo de dos arcos de círculo máximo. — Propiedades de los polígonos esféricos. — Triángulos esféricos polares. — Valor de sus ángulos. — Igualdad de triángulos esféricos. — Mínima distancia sobre la esfera entre dos puntos. — Problemas relativos á la esfera.

ÁREA DE LA SUPERFICIE ESFÉRICA

Área engendrada por la rotación de una recta alrededor de un eje situado en un mismo plano con ella. — Áreas de una zona, de un casquete y de la superficie esférica. — Equivalencia de triángulos esféricos simétricos. — Áreas de un huso y de un triángulo esférico.

VOLUMEN DE LA ESFERA

Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje situado en su plano y que pasa por uno de sus vértices. — Volumen engendrado por un sector poligonal regular que gira alrededor de un diámetro exterior á su superficie. — Volúmenes de un sector esférico y de la esfera. — Volumen engendrado por un segmento circular. — Volumen de un segmento esférico.

GENERALIDADES SOBRE LAS SUPERFICIES

Superficies cilíndricas, cónicas y de revolución. — Secciones planas. — Planos tangentes. — Poliedros regulares que se pueden formar con el triángulo equilátero, con el cuadrado y con el pentágono regular.

Estas teorías se estudiarán con la extensión que las trata Rouché y Comberousse y Combette.

PROGRAMA DE ALGEBRA

Segunda parte.

De las funciones en general. — Clasificaciones diversas según el aspecto bajo el cual se las considera.

Continuidad de las funciones. — Manera de reconocerla. — Continuidad de las algebraicas enteras y racionales, exponencial y logarítmica.

Series. — Principales caracteres de convergencia. — Cálculo del valor de una serie. — Ejemplos.

Teoría de las funciones derivadas. — Derivadas de las funciones elementales. — Derivadas de la suma, producto y cociente. — Idem de las funciones inversas. — Idem de las funciones de funciones. — Derivada de la potencia de una función.

Derivadas de funciones compuestas. — Funciones implícitas. — Teorema de Euler. — Derivadas de diversos órdenes. — Derivada de orden cualquiera del producto de dos funciones. — Fórmula de Taylor. — Fórmula de Mac-Laurin. — Máximos y mínimos.

Propiedades generales de una ecuación de cualquier grado con una incógnita. — Teorema de D'Alembert. — Corolarios.

Transformación de ecuaciones. — Problemas diversos. — Ecuación de los cuadrados de las diferencias de las raíces.

Teoría de las raíces iguales. — Investigación de las múltiples. — Condiciones de los coeficientes para que la ecuación las tenga. — Descomposición de una ecuación en otras que tengan por raíces las de un mismo grado de multiplicidad.

Límites de las raíces de una ecuación. — Límite superior de las positivas. — Diversos casos. — Métodos de Bret y de Newton. — Límite inferior de las positivas y límites de las negativas. — Límite superior de los módulos de las imaginarias.

Separación de raíces. — Teorema de Sturm. — Investigación de las raíces commensurables. — Idem de las incommensurables. — Idem de las imaginarias.

Teoría de las ecuaciones recíprocas. — Aplicación de ésta á la resolución de las ecuaciones binomias.

Sistemas de ecuaciones. — Sistemas de ecuaciones en que entra una sola incógnita. — Resultante. — Grado de la resultante de dos ecuaciones con relación á los coeficientes de aquéllas.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Las materias que comprenden los programas de la primera y segunda parte de Algebra se exigirán con la atención que están tratadas en Montero Gabutti ó Sánchez Vidal, excepto la teoría de determinantes, que se exigirá por Fernández de Prado.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRÍA

Arcos positivos y negativos, complementarios y suplementarios. — Líneas trigonométricas, relación entre ellas, signos y variaciones que experimentan cuando el arco crece desde $-\infty$ hasta $+\infty$.

Líneas trigonométricas de arcos suplementarios y de arcos iguales y de signo contrario. — Fórmulas que comprenden todos los arcos que tienen la misma línea trigonométrica.

Determinación de una línea en función de otra cualquiera y discusión de las fórmulas.

Líneas de suma y diferencia de dos arcos: discusión de las fórmulas.

Suma ó diferencia de dos líneas trigonométricas cualquiera, pero del mismo nombre. — Diferencia entre los cuadrados de dos senos ó cosenos. — Relación entre la suma y la diferencia de dos senos ó de dos cosenos. — Discusión de las fórmulas.

Líneas trigonométricas del duplo de un arco en función de una cualquiera del arco sencillo. — Discusión de las fórmulas.

Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función de una cualquiera del arco completo. — Discusión de las fórmulas.

Forma trigonométrica de la compleja $a \pm b\sqrt{-1}$ y su representación gráfica. — Suma, resta, multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de complejas analítica y gráficamente consideradas.

Fórmula de Moivre. — Aplicaciones trigonométricas de ella á la determinación de líneas de arcos, múltiplos ó submúltiplos, y al desarrollo en serie de $\sin x$, $\cos x$ y $\operatorname{tg} x$. — Derivadas de las funciones circulares directas é inversas.

RESOLUCIÓN TRIGONOMÉTRICA DE LAS ECUACIONES BINOMIAS

Tablas trigonométricas. — Cálculo del seno y del coseno de $10''$. — Fórmulas de Simpson. — Disposición y manejo de las tablas de Callet ó sus análogas. — Teoría y manejo de la regla de cálculo.

RESOLUCIÓN DE LOS TRIÁNGULOS RECTILÍNEOS

Fórmulas de relación. — Fórmulas para los triángulos rectángulos. — Preparación de las fórmulas para el cálculo logarítmico.

Casos que presenta la resolución de los triángulos rectángulos y discusión de los resultados.

Diversas expresiones del área de un triángulo rectángulo. Casos que presenta la resolución de los triángulos oblicuángulos y discusión de los resultados.

Diversas expresiones del área de un triángulo oblicuángulo.

RESOLUCIÓN DE LOS TRIÁNGULOS ESFÉRICOS

Fórmulas de relación. — Fórmulas para los triángulos rectángulos. — Pentágono de Néper. — Preparación de las fórmulas

para el cálculo logarítmico. — Analogías de Néper deducidas directamente.

Casos que presentan la resolución de los triángulos rectángulos y discusión de los resultados.

Resolución de un triángulo unirectilátero.

Casos que presenta la resolución de los triángulos oblicuángulos.

Métodos diversos de resolución y discusión de los resultados.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Las materias que comprende este programa se exigirán con la extensión que están tratadas en Serret, Cortázar ú Ortega y Sala.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA

GEOMETRÍA EN UN PLANO

Coordenadas. — Definición general de un sistema de coordenadas. — Determinación de un punto en coordenadas cartesianas y polares. — Transformación de coordenadas. — Pasar del sistema cartesiano al polar y viceversa.

Ecuaciones de lugares geométricos. — Procedimiento general. — Ecuaciones de la línea recta, circunferencia, elipse, hipérbola, parábola, cicloide, cicloide, lemniscata, espiral de Arquímedes, epicicloide y representación gráfica de algunas funciones trigonométricas, logarítmicas y exponenciales. — Interpretación de las ecuaciones que se descomponen en factores. — Clasificación y división de las líneas en coordenadas cartesianas.

LÍNEA RECTA

Formas de la ecuación de una recta. — Significación de los coeficientes. — Problemas.

Recta imaginaria. — Ecuaciones de grado superior que representan rectas. — Investigación de los lugares geométricos de primer orden. — Polo y polar con relación á un ángulo.

TEORÍAS GENERALES

Centro, diámetros, ejes, tangentes, polares y asíntotas en una curva del orden m .

CURVAS DE SEGUNDO ORDEN

Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables. — Líneas representadas por dicha ecuación. — Identidad de las curvas de segundo orden con las secciones cónicas. — Forma especial de la ecuación de estas curvas en relación con sus focos y directrices. — Centros, diámetros, ejes, tangentes y polares de dichas curvas. — Simplificación de la ecuación general de segundo grado.

CIRCUNFERENCIA DE CÍRCULO

Ecuación de la circunferencia en coordenadas oblicuas, rectangulares y polares. — Tangentes, polo y polar. — Problemas.

ELIPSE

Ecuaciones de la elipse referida al centro y á sus ejes en coordenadas polares. — Focos y directrices. — Tangente normal y polar. — Diámetros y cuerdas suplementarias. — Problemas.

HIPÉRBOLA

Ecuación de la hipérbola referida al centro y á sus ejes y en coordenadas polares. — Focos y directrices. — Tangente normal y polar. — Diámetros. — Asíntotas. — Problemas.

PARÁBOLA

Ecuación de la parábola referida á su eje y á la tangente en el vértice. — Foco y directriz. — Tangente normal y polar. — Diámetros. — Ecuación de la parábola en coordenadas polares. — Problemas.

GEOMETRÍA EN EL ESPACIO

Proyecciones. — Determinación de un punto en coordenadas cartesianas, polares y esféricas. — Transformación de coordenadas. — Fórmulas de Euler. — Fórmulas para hallar la intersección de una superficie con un plano. — Interpretación de las ecuaciones en x y z . — Clasificación de las superficies.

LÍNEA RECTA

Ecuaciones de la línea recta. — Problemas.

PLANO

Ecuación de primer grado con tres variables. — Formas diversas de la ecuación de un plano. — Problemas.

RECTAS Y PLANOS

Problemas relativos á rectas y planos.

TEORÍAS GENERALES

Ecuación general de las superficies de segundo orden. — Centro. — Plano diametral y diámetro. — Simplificación de la ecuación general. — Planos principales. — Superficies de revolución. — Planos tangente y polar.

ESFERA

Ecuación de la esfera en coordenadas cartesianas.—Cono circunscrito.—Plano tangente y polar.

ELIPSOIDE

Ecuación del elipsoide.—Secciones planas.—Plano tangente.—Normal y diámetros.

HIPERBOLOIDES

Ecuación del hiperboloide de una hoja.—Secciones planas.—Cono asintótico.—Generatrices rectilíneas.—Planos tangente y diametral.—Diámetros.—Hiperboloide de dos hojas.

PARABOLOIDES

Paraboloide elíptico.—Secciones planas.—Propiedades del plano tangente y de la normal.—Propiedades análogas en el paraboloide hiperbólico.—Generatrices rectilíneas de esta superficie.

HÉLICE

Ecuación de la hélice.—Tangente y plano normal.

SUPERFICIES ALABEADAS

Ecuaciones del helicoides de plano director y del de cono director.

SUPERFICIES DESARROLLADAS

Ecuación de un cilindro, conociendo la directriz y la dirección de la generatriz.—De un cono, conociendo el vértice y la directriz.—De una superficie desarrollable, conociendo las de la arista de retroceso.—Helicoides desarrollables.—Ecuación de una superficie de revolución, conociendo las del eje y de la generatriz.

Para el estudio de estas teorías puede consultarse el Tratado de Geometría analítica de Carnoy, y el de Secciones cónicas de Salmon y de Geometría analítica de Sonnet.

Aprobados por la Junta de Profesores en sesión celebrada el día 13 del actual.—V.º B.º—El Director, Ramón Pellico.—El Secretario accidental, José Carbonell.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio de 1894, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Nagevilla, en las inmediaciones del puente de Arenzana y de un tramo metálico en sustitución de los tres arcos centrales en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 123.104 pesetas 94 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del río Nagevilla, en las inmediaciones del puente de Arenzana y de un tramo metálico en sustitución de los tres arcos centrales en la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Marzo último, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las trece, para la

adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 309.877,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete horas del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Villafranca del Bierzo al Barco de Valdeorras, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Puertos.

Visto el expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, á instancia de D. Gabino de Goicoechea y Echevarría, como Director gerente del ferrocarril Central de Vizcaya, solicitando se le conceda la autorización necesaria para construir un muro sobre la margen derecha de la ría de Bilbao, con objeto de establecer la doble vía entre la estación de Achuri y el terreno que al pie del paso superior del paseo de los Caños pertenece á la expresada Compañía:

Vista la oposición formulada por la Sociedad del tranvía eléctrico de Bilbao á Durango y Arratia, la cual no debe ser atendida en atención á que el muro que se trata de construir no ocuparía parte alguna del terreno que bañan las mareas, no originando, por tanto, estrechamiento en el cauce del río Nervión:

Considerando que lo expuesto por la Comisión provincial, referente á que al expediente no se le ha dado la tramitación que le corresponde, no tiene razón de ser, puesto que ahora se trata solamente de la autorización para construir el muro y no de la necesaria para la colocación sobre dicho muro de la doble vía que será objeto, en caso de necesidad, de otro nuevo expediente, en el cual será donde haya que tener presente la ley y reglamento de Ferrocarriles:

Considerando que la autorización que se solicita se halla comprendida dentro del art. 45 de la vigente ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, y teniendo presente lo manifestado por el Ayuntamiento de Bilbao relativo á la indemnización de los terrenos que de su propiedad se le ocupen;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la demarcación y por V. S., ha tenido á bien disponer se conceda la autorización de referencia con sujeción á las cláusulas siguientes:

1.ª Se autoriza á D. Gabino de Goicoechea y Echevarría, como Director gerente del ferrocarril central de Vizcaya (Bilbao á Durango), para construir un muro sobre la margen derecha de la ría de Bilbao, jurisdicción de Bilbao, destinado á ampliar la superficie de explanación del ferrocarril, entre la aguja de salida de la estación de Achuri y los terrenos adquiridos recientemente por la Compañía de este ferrocarril al pie del paseo de los Caños.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero D. Juan Igartea en Bilbao el día 10 de Mayo de 1900 y á la variante indicada de tinta verde en el plano y perfiles transversales por la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra, variante que consiste en la adición de una banqueta de servicio de metro y medio de anchura al pie del muro solicitado y á todo lo largo de la zona marítima que con el mismo se ocupa con accesos libres desde la estación de Achuri y el paseo de los Caños.

3.ª La Compañía concesionaria depositará en la sucursal de Vizcaya de la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.000 pesetas, á que asciende aproximadamente el 3 por 100 del presupuesto del muro de que se trata, como garantía del cumplimiento de la obligación que contrae, y una vez que se acredite este depósito por la exhibición de la carta de pago correspondiente ante la Jefatura de Obras públicas, se procederá al replanteo de las obras señaladas en la cláusula 2.ª

4.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la GACETA en que se publique esta concesión, debiendo quedar terminadas á los diez y ocho meses, contados á partir de la misma fecha.

5.ª El Ingeniero Jefe ó el funcionario subalterno en quien delegue, verificará, antes de dar principio á los trabajos y previo el depósito fijado en la cláusula 3.ª, el replanteo del muro, levantando con tal motivo un acta triplicada, en la que, además del resultado obtenido, ha de hacerse constar precisamente el exacto cumplimiento de las condiciones prescritas que fueran aplicables, en el momento de extenderse dicha acta triplicada, cuyos ejemplares han de remitirse á la aprobación de la Superioridad, entregándose después uno de ellos á la Compañía concesionaria, y quedando archivados los otros dos respectivamente en la Jefatura de Obras públicas de la demarcación de Vascongadas y Navarra y en la Dirección general de Obras públicas, formando parte del expediente incoado.

6.ª Terminadas las obras, se extenderá también por triplicado el acta correspondiente con los mismos requisitos de la de replanteo, dándose á cada uno de sus ejemplares el mismo destino fijado en la cláusula anterior.

7.ª Los trabajos se llevarán á cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria el abono de los gastos que los servicios facultivos ya expresados originen durante el curso de los trabajos y en las actas señaladas.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, con arreglo al artículo 45 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880, dejando á salvo el perjuicio de tercero y el derecho de propiedad, siendo de cuenta de la Compañía concesionaria el abono de cuantos daños pudieran irrogarse en el terreno inmediato de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao.

9.ª Queda de cuenta de la Compañía del ferrocarril Central de Vizcaya la conservación en buen estado del muro que construya y de la banqueta de servicio que á su pie ha de establecer para la servidumbre del litoral á todo lo largo de la ría, y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se diriven, á juicio de la Superioridad, dará lugar á la caducidad de esta concesión, procediéndose como mejor convenga á los intereses públicos.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas comunico á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la demarcación y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Derechos reales.

Esta Administración ha acordado admitir la denuncia formulada por D. Pedro Gozalo, vecino de Lovingos, de la herencia de D. Julián Bayón; sin que tenga derecho á participación en la multa el denunciador por no haber formulado la denuncia en el papel correspondiente, como previene el artículo 115 del reglamento para el impuesto de derechos reales, vigente cuando se hizo la denuncia.

Y no existiendo dicho D. Pedro Gozalo en Lovingos, se le notifica; advirtiéndole puede, en los quince días siguientes al de la notificación, recurrir en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por escrito que presentará en esta Administración.

Segovia 22 de Abril de 1901.—El Administrador, Jacobo Salado. 1273—M

Siendo desconocido el paradero de Doña Tomasa de Blas, se le hace saber por la presente que esta Administración ha acordado estimar la denuncia que hizo de la herencia de Doña Brígida Hernández y no reconocer derecho á premio á la denunciante por no haber facilitado los datos ó documentos necesarios para la liquidación.

Y se advierte á dicha señora Doña Tomasa de Blas que puede recurrir en los quince días siguientes al de la notificación en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por escrito que habría de presentar en esta Administración.

Segovia 22 de Abril de 1901.—El Administrador, Jacobo Salado. 1274—M

Siendo desconocido el paradero de Doña Tomasa de Blas, se le hace saber por la presente que esta Administración ha estimado la denuncia de la herencia de D. Juan Sánchez Hernández; pero sin reconocer derecho á premio á la denunciante por no haber facilitado los datos ó documentos necesarios para liquidación.

Y se advierte á la mencionada Doña Tomasa de Blas que puede recurrir en los quince días siguientes al de la notificación en alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por escrito que habría de presentar en esta Administración.

Segovia 22 de Abril de 1901.—El Administrador, Jacobo Salado. 1275—M

Tribunal de oposiciones

á la Escuela elemental de niños de Chozas de Canales, dotada con 825 pesetas, vacante en la provincia de Toledo.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 1.º del reglamento vigente de oposiciones, se convoca para el lunes 27

del actual, á las catorce, en la Escuela Normal de Maestros de esta ciudad, á los señores opositores admitidos á tomar parte en los ejercicios de oposición para proveer la Escuela vacante en esta provincia, dotada con 825 pesetas, con el fin de dar comienzo á los citados ejercicios; debiendo advertir que se considerará excluido al opositor que no se presente á

dicho acto, conforme preceptúa el art. 16 del indicado reglamento.

Lo que se anuncia para conocimiento del público en general y de los interesados en particular.

Toledo 8 de Mayo de 1901.—El Presidente del Tribunal, Ventura Reyes y Prósper.

Administración de los Asilos de El Pardo.

ASILADOS					
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL
Existencia en 1.º de Enero.....	235	94	100	57	486
Ingresados en este mes.....	19	2	4	11	36
<i>Suma</i>	254	96	104	68	522
Salida en el mismo.....	15	7	4	4	30
Existencia para 1.º de Febrero.....	239	89	100	64	492

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN EL MES DE ENERO

CARGO	Pesetas.
Existencia que había en 1.º de Enero.....	50.699'95
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Procedente del cobro de intereses del 4 por 100 interior y de una inscripción nominativa del 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Enero.....	1.166'25
Idem del cobro del donativo de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.....	500
Idem del cobro de recibos de suscripción en el mes de Enero.....	521
Idem de la venta de papeletas para visitar los Museos en este mes.....	227'80
	<hr/> 2.415'05
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados en el mes de Diciembre próximo pasado.....	152'02
Idem de la id. de calzado viejo.....	160
Idem de las ganancias obtenidas en la Sociedad gremial de consumos de El Pardo en el segundo semestre del año 1900.....	170'60
Procedente del cobro de 2.480 estancias causadas en el mes de Enero por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad.....	1.860
	<hr/> 2.342'62
TOTAL CARGO.....	55.457'62

DATA

Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. id. del Pardo y maestros de talleres.....	2.233'73
Por id. reproductivos.....	130'75
Por id. ordinarios.....	308'80
Por id. de subsistencias.....	6.531'80
Por id. de vestuario y calzado.....	839'62
Por id. de material de obras.....	49'90
Por id. de Escuelas y Academias.....	23'25
Por id. de enfermerías y botica.....	124'75
Por id. de alumbrado y calefacción.....	645'80
Por id. generales de Madrid.....	166
Por id. id. del Pardo.....	141'69
Por id. de lavado de ropas.....	97'25
Por id. de iglesia.....	4
	<hr/> 11.620'24
<i>Existencia para 1.º de Febrero de 1901.....</i>	<i>43.837'38</i>

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan á disposición del público en la oficina central de estos Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel.

Madrid 31 de Enero de 1901.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura. —M

Agencia ejecutiva de Hacienda de la provincia de Murcia.

ZONA 7.ª DE LA PROVINCIA

Contribución rústica.

Casco de la capital. — Primer trimestre de 1900.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores desconocidos, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden de el repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Recargos, costas y gastos. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
1.813	Juan Ortiz González.....	Santa María.....	1'56	»	»
		SUMA.....	1'56		

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, exponiéndose además al público en el tablón de edictos de las Casas Consistoriales las respectivas notificaciones, firmadas por el Alcalde y dos testigos.

Murcia 31 de Diciembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos.

4133—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Alora.

D. Diego Morales García, Alcalde constitucional de esta villa.

Los mozos del actual reemplazo números:

4. José Ramírez Cruzado, de Juan y María.
 32. Diego Casermeiro Márquez, de Juan y María.
 50. Francisco Acosta González, de Eduardo y Ana.
 56. Alonso García Bellido, de Francisco y María.
 71. José García Lobato, de Francisco y Agueda.
 80. Martín Carmona Guerrero, de Martín y Francisca.
 89. Leonardo Navarro Pérez, de Leonardo y María.
 91. Francisco Garrido Lobato, de Francisco y María.
 112. Diego María de la Santísima Trinidad.
 118. Antonio García González, de Antonio y María.
 119. Francisco Morillas Romero, de Sebastián y Ana; y
 129. José María de Flores, no se han presentado conforme al art. 102 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896, á cumplir el deber que les imponen los artículos 93, 95 y 96, por lo cual, á tenor del 111, han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento.
- En su consecuencia requiero y encarezco eficazmente á las Autoridades y fuerzas públicas se servirán disponer la busca, captura y conducción con las debidas precauciones de los indicados mozos á disposición de esta Municipalidad.
- Dado en Alora á 2 de Mayo de 1901.—Diego Morales.
1270—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados eclesiásticos.

MADRID

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. José Maside y Valanzuela, Teniente Vicario de la primera región.

Por el presente se cita y llama á Honorio Santiago y Fernández, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, para que en el improrrogable plazo de ocho días, á contar del siguiente al de la inserción de este edicto, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sita en el Ministerio de la Guerra, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo Marcelino Santiago y García necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con María de los Angeles Pola y López; apercibiéndole que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Teniente Vicario, Licenciado José Maside.—Por mandado de S. S., Gabriel Magaña.
1276—M

Juzgados militares.

BARCELONA

D. Pelegrín Pujol y Vidal, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Hallándome instruyendo sumaria por robo de aparatos en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, y habiendo resultado inútiles todas las diligencias practicadas por la Autoridad gubernativa para la busca y captura de Ramón, alias Carreteret, sin conocerse otros antecedentes, y suponiéndose como presunto autor ó cómplice de dicho robo el individuo ya mencionado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Ramón, alias Carreteret, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks (Pueblo Nuevo), á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 17 de Abril de 1901.—El segundo Teniente, Juez instructor, Pelegrín Pujol.—Por su mandado, el sargento Secretario, Marcial Conejero.
1186—M

D. Francisco Messa y Balanzat, primer Teniente del primer regimiento de Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra José Magenti Solá.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Magenti Solá, artillero del primer regimiento de Artillería de montaña, natural de La Junquera, provincia de Gerona, hijo de Gabriel y de María, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio bracero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 720 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Artillería de Montaña de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Magenti Solá, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de Artillería de Montaña de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 20 de Abril de 1901.—Francisco Mesa y Balanzat.
1229—M

D. José Fernández Bosch, segundo Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente

diente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado del mismo, Buenaventura Costa Gassó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado del mismo, Buenaventura Costa Gassó, hijo de José y de Teresa, natural de Igualada, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de ídem, provincia de Barcelona, avecinado en Igualada, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Manresa, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 620 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barceloneta) de esta ciudad y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior instruyo á dicho individuo; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1901.—José Fernández.
1230—M

D. Narciso Martina Guzmán, primer Teniente del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor del expediente de deserción seguido al recluta del reemplazo de 1895, y perteneciente al regimiento Infantería de Asia Baldomero Artigas Valls.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Baldomero Artigas Valls, soldado del regimiento Infantería de Asia, natural de Gracia (Barcelona), hijo de Baldomero y Rosa, de veintitrés años de edad, de oficio pintor, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 590 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de los Dockes, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde y parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 22 de Abril de 1901.—Narciso Martina.
1231—M

D. Víctor Serra March, primer Teniente de Artillería con destino en el primer regimiento de Montaña, Juez instructor del expediente por falta de concentración á su zona del recluta Eduardo Sal Morató.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la detención de Eduardo Sal Morató, natural de Barcelona, vecino de ídem, nació el 10 de Enero de 1879, recluta de la zona número 59, y en la actualidad destinado á la cuarta compañía de la brigada de tropas de Sanidad militar, de estado soltero, estatura cuando se filió un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto para el reemplazo de 1898, ingresó en Caja en 1.º de Agosto de 1898, y en la brigada el 1.º de Marzo de 1901, sabe leer y escribir, dependiente, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en las Prisiones militares de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á detenerlo y ordenen sea conducido al establecimiento designado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 23 de Abril de 1901.—Víctor Serra.
1234—M

D. Luis Morenes y Batlle, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la zona de Villafranca del Panadés Joaquín Nogués Ribera por la falta grave de primera deserción.

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Joaquín Nogués Rivero, natural de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, hijo de Dalmacio y Sofía, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio del comercio, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á este Juzgado militar, cuya residencia oficial es el cuartel de Atarazanas de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1901.—Luis Morenes.
1234—M

D. Luis Morenes y Batlle, primer Teniente del 9.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor nombrado para la formación de expediente contra el recluta de la zona de Villafranca del Panadés Francisco Dalmau Colomé por la falta grave de primera deserción.

En uso de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado Francisco Dalmau Colomé, natural de Valls,

provincia de Tarragona, hijo de Antonio y Filomena, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio zapatero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á este Juzgado militar, cuya residencia oficial es el cuartel de Atarazanas, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1901.—Luis Morenes.
1234—M

D. Antonio Vanzell y Tudurá, primer Teniente de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero Juan Busquet Guitart por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Busquet Guitart, natural de Torre de Claramunt, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, de veinte años de edad, de oficio panadero antes de su ingreso en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de la provincia de Barcelona*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Madrona de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por no haberse presentado al ser llamado para concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 26 de Abril de 1901.—Antonio Vanzell.
1234—M

BURGOS

D. Guillermo Martínez Olalla, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor del expediente tramitado contra el recluta Martín Ramírez Herrera por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Martín Ramírez Herrera, natural de Almarza de Cameros (Logroño), avecinado en Madrid, hijo de Félix y de Ezequiel, de veintinueve años de edad, soltero, estatura un metro 666 milímetros, se omiten las señas por no constar en su filiación, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*, comparezca en el cuartel de San Pablo, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á la plaza de Burgos y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Logroño*.

Dada en Burgos á 16 de Abril de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Martínez.
1185—M

D. Víctor Enseñat y Martínez, primer Teniente de Artillería, con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Ramón Rico López por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ramón Rico López, hijo de Antonio y de Pascuala, natural de Santa María de Vilvalle, Ayuntamiento de Mondoñedo, Concejo del mismo, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, de veintinueve años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 590 milímetros, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo último en la zona de reclutamiento de Lugo, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Fernán González, á presentar sus descargos; en apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicación se insertará en la GACETA DE MADRID.

Burgos 23 de Abril de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Víctor Enseñat.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Berdiñ. 1187—M

D. Víctor Enseñat y Martínez, primer Teniente de Artillería con destino en el 13.º regimiento montado, y Juez instructor del expediente instruido al recluta José Ramón Anello Novas por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ramón Anello Novas, hijo de Ramón y de Josefa, natural de Santa María de Vilvalle, Ayuntamiento de Mondoñedo, Concejo de ídem, Juzgado de primera instancia de Mondoñedo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 640 milímetros, que debió presentarse á concentración el día 1.º de Marzo último en la zona de reclutamiento de Lugo, para que en el término de treinta días desde la publicación

en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Fernán González, á presentar sus descargos; con apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole los perjuicios que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Y para que tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID.

Burgos 23 de Abril de 1901.—El primer Teniente Juez instructor, Víctor Enseñat.—Por su mandato, el sargento Secretario, Tomás Berdiñ. 1187—M

D. Ignacio Albarellos Berrueta, primer Teniente del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Pamplona Feliciano Gorri Cambó, natural de Olite, partido judicial de Tafalla, provincia de Navarra, hijo de Melchor é Isidora, de oficio labrador, estado soltero, edad veinte años, señas personales las siguientes: estatura un metro 650 milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, á quien de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel que ocupa en Burgos el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Burgos 25 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Ignacio Albarellos.
1232—M

D. Lorenzo García Martínez, Capitán, Ayudante del regimiento Lanceros de España, 7.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel instruyo contra el soldado de este regimiento Pedro Mesonero Serrano.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural y avecinado en Colgambures, Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, provincia de Zamora, parroquia de Colgambures, hijo de Andrés y de Rosaura, de veintidós años de edad, de oficio herrero y forjador, soltero, cuyas señas son: un metro 537 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz afilada, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, fué quinto por su pueblo con el núm. 5, tuvo entrada en la Caja de quintos de Zamora el 1.º de Agosto de 1898, quedando filiado para servir en el Ejército por el tiempo de doce años, contados desde el día que ingresó en Caja, con arreglo á las Reales órdenes posteriores, quedando advertido que no le serviría de disculpa la ignorancia de dichas disposiciones, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de esta requisitoria, comparezca en este cuartel de Caballería, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 25 de Abril de 1901.—Lorenzo García.
1233—M

CÁCERES

D. Carlos Redondo Flores, primer Teniente del 4.º batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Vicente González Alonso por la falta grave de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he dictado auto de detención contra el recluta que fué de la zona de León, perteneciente al reemplazo de 1898, y en la actualidad destinado al 4.º batallón de Infantería de Montaña, Vicente González Alonso, de Castropódame, provincia de León, de oficio jornalero, soltero, veintidós años de edad, su estatura un metro 535 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel que ocupa el cuarto batallón de Infantería de Montaña; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Encargo á las Autoridades de todas clases practiquen activas diligencias para averiguar su paradero, y caso de ser habido procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción, con la correspondiente custodia, al cuartel de esta capital y á mi disposición.

Cáceres 9 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Carlos Redondo.
1204—M

CÁDIZ

D. Juan Lomeña y González, Comandante del regimiento Infantería reserva de Cádiz, núm. 98, Juez instructor eventual de esta plaza y de la causa seguida contra el soldado Juan Tovar Gómez y otro por el delito de robo.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado repatriado Juan Tovar Gómez, hijo de Juan y de Isabel, natural de Prado del Rey (Cádiz), hijo de Jerez de la Frontera, de oficio panadero, siendo sus señas: pelo negro, cejas y ojos negros, color trigueño, barba poca, y como particular tiene una cicatriz en la parte derecha de la frente, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito Pabellones de la Bomba, nú-

mero 14, para responder á los cargos que le resultan en la ya citada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Tovar Gómez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades debidas, á la cárcel correccional de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 26 de Marzo de 1901.—Juan Lomeña. 1190—M

D. Rafael Pando y Pedrosa, segundo Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado Federico Bernardo Quirós, que perteneció al quinto regimiento de Artillería de Montaña.

Por la presente llamo, cito y emplazo para que en el término de treinta días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad militar ó civil del punto donde se hallare el citado Federico Bernardo Quirós, para que dicha Autoridad manifieste á este Juzgado su residencia, á fin de poderle notificar la resolución recaída en el citado expediente por la Autoridad judicial de la región.

Cádiz 8 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Rafael Pando. 1200—M

D. Antonio Ferrer de Couto y Escasena, Capitán del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación de un robo de prendas, cometido en Vitoria de las Tunas (isla de Cuba) por los soldados del disuelto regimiento Infantería de la Habana, número 66, Francisco Pérez García y Manuel Fernández López.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Pérez García, natural de Cambas, Ayuntamiento de Arangas, partido judicial de Betanzos, provincia de la Coruña, de veintinueve años de edad, soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, color bueno, frente espaciosa y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Autoridad militar, ó en su defecto á la civil, del punto donde se encuentre, á fin de manifestar á la misma su actual residencia y domicilio; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen diligencias en averiguación de la residencia del citado individuo, y que en caso de conocerse lo manifiesten á este Juzgado.

Dada en Cádiz á 9 de Abril de 1901.—Antonio Ferrer de Couto. 1203—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 58, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento, Juan Antonio Sánchez García, por falta de incorporación á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 10 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 1207—M

D. Enrique Cortés Rodríguez, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este regimiento Julián Flor Arrieta por falta de incorporación á filas, é ignorándose su paradero, por el presente edicto llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presente á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentre.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les pido se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticias del interesado este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 12 de Abril de 1901.—V.º B.º—El Juez instructor, Enrique Cortés.—El Secretario, Estanislao Navarro. 1210—M

D. Agustín Posada y Torre, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este primer y único edicto cito, llamo y emplazo al individuo Johan Peter Johansson, desaparecido en aguas de esta bahía en la noche del día 13 de Marzo del corriente año en el abordaje que tuvo lugar entre la pareja *Nuestra Señora del Carmen* y el bote del pailebot ruso *Noas*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 16 de Abril de 1901.—Agustín Posada.—El Secretario, Raimundo Rubio y Oroz. 1216—M

D. Manuel Pazos Ostenero, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor de esta plaza.

Instruyendo expediente de abintestado con motivo del fallecimiento del artillero del 12.º batallón de plaza Constantino Novoa Araujo, ocurrido en el Hospital militar de la misma el día 7 de Noviembre de 1898, por la presente cito y emplazo á los padres ó más próximos herederos del referido finado, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Oviedo, para que

en el término de veinte días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Asturias y en la GACETA DE MADRID, se presenten á la Autoridad militar ó civil de la localidad donde residan, y mediante los documentos justificativos que acompañen se puedan conceptuar como tales herederos, para en su día darles posesión de los bienes que dejara á su fallecimiento el susodicho finado.

Dada en Cádiz á 18 de Abril de 1901.—Manuel Pazos. 1222—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, Juez instructor del expediente contra el soldado de este regimiento Mariano Ramos Alonso por la falta de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Mariano Ramos Alonso, hijo de Valentín y de Dorotea, natural de Madrid, avecindado en Valencia, Juzgado del Mercado, nació en 22 de Julio de 1873, de oficio zapatero, de estado soltero; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, sin señas particulares, fué quinto con el núm. 84, en Valencia, en el reemplazo de 1893, habiendo servido en el Ejército de Cuba en el regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, y destinado á su regreso á éste de Pavia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia* y GACETA DE MADRID, verifique su presentación en el cuartel de San Roque, para su declaración en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Cádiz 20 de Abril de 1901.—El Comandante Juez, Venancio Fernández. 1236—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, Juez instructor del expediente contra el soldado de este regimiento Ramón Terreros Menéndez por falta de incorporación al Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramón Terreros Menéndez, hijo de Manuel y de Carmen, natural y avecindado en Sevilla, parroquia de la Magdalena, nació el 25 de Febrero de 1878, de oficio empleado, de estado soltero, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, color bueno, sin señas particulares; fué filiado como soldado para el reemplazo de 1897, en el que quedó en concepto de pendiente, resultando después excedente de cupo, faltando á incorporación al ser llamado posteriormente, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de Sevilla* y GACETA DE MADRID, verifique su presentación en el cuartel de San Roque para su declaración en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Cádiz 21 de Abril de 1901.—El Comandante Juez, Venancio Fernández. 1238—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, Juez instructor del expediente contra el soldado de este regimiento, José Vaso Ramos, por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Vaso Ramos, hijo de Diego y de Carmen, natural y avecindado en Cádiz, nació en 18 de Noviembre de 1871, de oficio carrero, de estado soltero, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, frente espaciosa, color sano, sin señas particulares, fué filiado como sustituto del recluta del reemplazo de 1896 José Sánchez Nogueira, habiendo servido en el Ejército de Cuba en el regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, y destinado á su regreso á este de Pavia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, verifique su presentación en el cuartel de San Roque para su declaración en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectuare será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Cádiz 21 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez, Venancio Fernández. 1239—M

D. Venancio Fernández García, Comandante del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, Juez instructor del expediente contra el soldado de este regimiento José González Astorga por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José González Astorga, hijo de José y de Isabel, natural de Vejer, avecindado en Cádiz, nació en 31 de Diciembre de 1870, de oficio jornalero, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color trigüeño, frente regular, sin señas particulares; fué quinto en el reemplazo de 1891, en el que obtuvo el núm. 360, habiendo servido en el distrito de Cuba en el regimiento Infantería de Canarias, y destinado á su regreso á este de Pavia, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, verifique su presentación en el cuartel de San Roque para su declaración en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo efectuase será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su captura, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al expresado cuartel y á mi disposición.

Cádiz 23 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez, Venancio Fernández. 1240—M

CAÑONERO «MAC-MAHÓN»

D. Víctor Manuel Aroca, Teniente de navío, Juez instructor de la sumaria que de orden superior se sigue contra el cañonero de segunda clase José Segura Díaz por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José

Segura Díaz, marinero fogonero de segunda clase del cañonero *Mac-Mahón*, natural de Carboneira, provincia de Murcia, hijo de Marcos y de Antonia, casado, de veintinueve años de edad, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos idem, barba poblada, estatura regular, color sano, nariz regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cañonero *Mac-Mahón*, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta será declarado rebelde.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del referido marinero fogonero, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

A bordo, Fuenterrabía 19 de Abril de 1901.—Víctor Manuel Aroca.—Pablo Castor. 1249—M

CARAMIÑAL

D. Enrique Cebrián Montolio, Alférez de navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal, en la provincia de Villagarcía, del Departamento de Ferrol.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo por virtud de haberse arrojado al mar, pereciendo ahogado, el pasajero del vapor alemán *Asunción*, llamado Manuel Castaños Ares, natural de Lecho (Vizcaya), á la salida de dicho buque del puerto de Carril para la ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril de 1900, se acordó recibir la oportuna declaración á la familia del expresado individuo; y como á pesar de las varias gestiones practicadas para averiguar su domicilio no se ha conseguido, por el presente cito á los representantes legales del susodicho Manuel Castaños Ares, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha que sea publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la referida Ayudantía, tanto á deducir el derecho de que se crean asistidos en el aludido sumario, como á rendir la declaración acordada.

Caramiñal 11 de Abril de 1901.—Enrique Cebrián. 1209—M

CARTAGENA

D. Juan Ramírez Casinello, Capitán Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza, nombrado Juez instructor para el expediente instruido contra el recluta de la zona de Alicante Manuel Pastor Pastor, destinado al expresado batallón por falta de concentración á la misma.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley y en el mío les ruego y encargo, que procedan á la busca y captura de Manuel Pastor Pastor, recluta de la zona de Alicante, destinado al quinto batallón de Artillería de plaza, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba regular, boca regular, color sano, frente oval, nariz regular, su aire bueno, su producción buena, y que si fuere habido lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias, para evitar su fuga en el calabozo del cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería de plaza, y que de no presentarse dentro de los treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Al efecto que sea conocido este acuerdo, publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena 2 de Abril de 1901.—Juan Ramírez. 1191—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante en comisión en el regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, y Juez instructor en el expediente que se sigue por la falta á concentración en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, para su destino á Cuerpo el recluta del reemplazo de 1899, Antonio Pérez Espi, destinado á este regimiento en 3 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Palop (Murcia), avecindado en Palop, hijo de Esteban y de Lorenza, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Hospital de la Marina de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan y sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 3 de Abril de 1901.—Bartolomé Blanco. 1192—M

D. Bartolomé Blanco Blanco, Comandante, en comisión, en el regimiento de Infantería Sevilla, núm. 33, y Juez instructor del expediente que se sigue por la falta á concentración en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, para su destino á Cuerpo, el recluta del reemplazo de 1890 Vicente Berenguer Benabent, destinado á este regimiento en 3 de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido individuo, natural de Callosa de Ensarriá (Alicante), hijo de Silvestre y de Alejandra, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio barbero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Hospital de la Marina de esta plaza, á fin de responder á los cargos que le resultan y sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del acusado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cartagena 3 de Abril de 1901.—Bartolomé Blanco. 1193—M

D. Juan Ramírez Casinello, Capitán Ayudante del quinto batallón de Artillería de plaza, nombrado Juez instructor para el expediente instruido contra el artillero segundo Manuel Fenollar Montes, de la quinta compañía del expresado batallón, por falta de deserción.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mío les ruego y encargo, que procedan á la busca y captura de Manuel Fenollar Montes, artillero segundo de la quinta compañía del quinto batallón de plaza, hijo de José María y de Antonia, natural de Alguazas, siendo sus señas personales las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color natural, frente regular, aire natural, su producción buena, y que si fuera habido, lo pongan á mi disposición, con las precauciones necesarias para evitar su fuga, en el calabozo del cuartel que ocupa el quinto batallón de Artillería de plaza; y que de no presentarse dentro de los treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde.

Al efecto que sea conocido este acuerdo, publíquese en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.
Cartagena 6 de Abril de 1901.—Juan Ramírez.
1195—M

CÓRDOBA

D. Antonio Solís Olaso, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y en el expediente seguido al recluta del cupo de Córdoba y alistamiento de 1899, Miguel Trobat Venero, como desertor por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Trobat Venero, natural de Lérida (Cataluña), avecinado en Córdoba, provincia de ídem, hijo de Onofre y de Demetria, de estado soltero y estudiante, su estatura un metro 623 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente que por falta de concentración para su destino á Cuerpo se le sigue al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Miguel Trobat Venero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 10 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Solís.
1205—M

D. Antonio Solís Olaso, Comandante, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y en el expediente seguido al recluta del cupo de Córdoba y alistamiento de 1899, Bartolomé Clavijo Ortiz, como desertor por falta de concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Bartolomé Clavijo Ortiz, natural de Coin (Málaga), avecinado en Córdoba, hijo de Cristóbal y de Ana, de estado soltero, oficio del campo, teniendo el defecto físico muy visible de tartamudez, estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito en la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, y á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente por falta de concentración para su destino á Cuerpo; y bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde con los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bartolomé Clavijo Ortiz, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 10 de Abril de 1901.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Solís.
1206—M

D. Joaquín Berniola Casanova, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor de la causa que se sigue al soldado del primer escuadrón del expresado Cuerpo José Sierra Jiménez por el delito de hurto y falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, hijo de Francisco y de Catalina, soltero, de veintidós años de edad, oficio carpintero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 700 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, su aire marcial, y producción buena, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de Alfonso XII, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por el delito de hurto y falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José Sierra Jiménez, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado, á mi disposición, en calidad de preso con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 12 de Abril de 1901.—El Juez instructor Joaquín Berniola.
1211—M

D. Saturnino Lemmi Lorenzo, Teniente Coronel del regimiento Infantería reserva de Ramales, núm. 73, y Juez instructor del expediente que se instruye.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo

y emplazo á D. Eduardo Villoslada, que tuvo su residencia calle de San Diego, núm. 20, en la ciudad de Granada, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial calle de Madera Baja, núm. 19, principal, con el fin de prestar declaración en dicho expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Córdoba á 17 de Abril de 1901.—Saturnino Lemmi y Lorenzo.
1218—M

CORUÑA

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Secundino Fernández Jorge.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Secundino Fernández Jorge, hijo de José y de Manuela, natural de San Juan de Lage, Ayuntamiento de Chantada, Concejo de ídem, provincia de Lugo, avecinado en San Juan de Lage, Juzgado de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 6 de Diciembre de 1880, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 570 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 8 de Abril de 1901.—Angel Martínez Peñalver.
1202—M

D. Francisco Lorenzo Martínez, Capitán Ayudante del tercer regimiento Artillería de Montaña, y Juez instructor del expediente instruido contra el artillero del mismo Manuel Alvarez Cancio por la falta grave de primera deserción simple, por no haberse presentado á concentración en la zona de reclutamiento de Lugo el día 1.º de Marzo último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Alvarez Cancio, artillero de este regimiento, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, avecinado en Trabada, provincia de Lugo, región militar de Galicia, hijo de Crisanto y de María Juana, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 800 milímetros, siendo sus señas las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Alfonso XII de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente arriba mencionado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Alvarez Cancio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al calabozo del cuartel de San Amaro de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 10 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Francisco Lorenzo.—Ante mí, el Secretario, Enrique Alvarez.
1208—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del batallón de Alcántara, Peninsular núm. 3, Domingo Carmona Navarro, cuyos padres residen en la actualidad en Tarrasa (Barcelona).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Carmona Navarro, hijo de José y de Antonia, natural de Fraga, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de Zaragoza, avecinado en Tarrasa, Juzgado de ídem, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, nació en 2 de Noviembre de 1874, soltero, de estatura un metro 598 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca ancha, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 13 de Abril de 1901.—Angel Martínez Peñalver.
1212—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo Segundo Cebelo Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Segundo Cebelo Alvarez, hijo de José y de Carmen, natural de Orense, Ayuntamiento de ídem, Concejo de ídem, provincia de ídem, avecinado en ídem, Juzgado de ídem, distrito militar de Galicia, nació en 5 de Noviembre de 1880, estudiante, soltero, de estatura un metro 682 milímetros, señas: pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial,

producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el ala Norte del cuartel de Alfonso XII de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 15 de Abril de 1901.—Angel Martínez Peñalver.
1215—M

D. Angel Martínez Peñalver y Ferrer, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del expediente de abintestado que se instruye por fallecimiento á bordo del vapor *Montevideo* del soldado del batallón provisional de la Habana, núm. 1, Manuel Pérez Moreno.

En uso de las facultades que la ley me concede, y por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á los padres ó herederos dentro del cuarto grado civil del soldado del batallón provisional de la Habana, Manuel Pérez Moreno, fallecido á bordo del vapor *Montevideo* el 23 de Septiembre de 1897, natural de Algar, provincia de Cádiz, hijo de Manuel y de María, para que en el término de diez días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presenten al Juzgado de instrucción donde residan, con documentos legales, el que lo comunicara á éste de instrucción, á fin de hacer valer sus derechos al dinero ó efectos que resulten pertenecer al finado.

Dada en la Coruña á 17 de Abril de 1901.—Angel Martínez Peñalver.
1219—M

D. José Lachambre Domínguez, Capitán general de Galicia, y en su nombre y representación D. Enrique Mariñas Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José María Lego García.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José María Lego García, hijo de Antonio y de Dolores, natural de San Julian, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Barreiros, Concejo de ídem, provincia de Lugo, avecinado en San Julian, Juzgado de primera instancia de Ribadeo, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació el 17 de Febrero de 1880, de oficio labrador, edad veintidós años, soltero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas demás señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, ala Norte, de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Sr. Coronel del regimiento por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Coruña á 20 de Abril de 1901.—Enrique Mariñas.
1225—M

D. José Lachambre y Domínguez, Capitán general de Galicia, y en su nombre y representación D. Enrique Mariñas Gallego, segundo Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de este Cuerpo para actuar como tal en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del mismo José Fernández Argid.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Fernández Argid, hijo de Domingo y de Antonia, natural de Adea, parroquia de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Chantada, provincia de Lugo, avecinado en dicha parroquia, Juzgado de primera instancia de Chantada, provincia de Lugo, distrito militar de Galicia, nació en 18 de Junio de 1879, de oficio labrador, edad veintidós años y diez meses, soltero, estatura un metro 545 milímetros, señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, frente regular, producción buena, señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, ala Norte, en esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue de orden del Sr. Coronel de este regimiento por la falta grave de primera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca en clase de preso, con las seguridades debidas, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en la Coruña á 20 de Abril de 1901.—Enrique Mariñas.
1226—M

CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de Ceuta.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicación, al paisano José Martínez Martínez, que en 3 de Febrero último fué licenciado de la colonia penitenciaria de esta plaza por haber extinguido su condena en ella, á fin de que comparezca en este Juzgado, Remedios, 6, principal, para entregarle un reloj de acero de su propiedad que, como consecuencia de causa instruida por estafa al penado Lucas Pérez Cambis, se hallaba intervenido en este referido Juzgado, ó bien que designe persona residente en esta plaza, y debidamente autorizada para ello, que así lo verifique, para lo cual deberá hacer esta peti-

ción por conducto del Alcalde del punto en que resida, quien para este caso deberá entenderse con este aludido Juzgado, ó bien proveer el interesado del poder legal correspondiente á la persona á quien comisione para en su nombre hacerse cargo del reloj en cuestión.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 26 de Abril de 1901.—Bernabé Rodríguez. 1242—M

CRUCERO «RÍO DE LA PLATA»

D. José María Terry y Vienne, Teniente de navío de la Armada y de la dotación del expresado buque, Juez instructor de la causa que instruyo contra el panadero particular que fué del mismo Ildelfonso Palacio Ruiz, por el delito de haberse quedado en tierra á la salida de este buque á la mar del puerto de Montevideo el día 13 de Febrero del corriente año.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del citado individuo, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de treinta días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado á mi disposición.

A bordo, Cartagena 3 de Abril de 1901.—El Juez instructor, José María Terry.—Por mandato del Sr. Juez, José Fernández Quintero. 1194—M

ESTEPONA

D. Felipe de Ariño y Michelena, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor de la sumaria que se instruye sobre aprehensión de siete bultos de tabaco de contrabando en la caza dada á una embarcación cuyo nombre y tripulantes se ignoran, la cual tuvo lugar el día 30 de Diciembre del año último frente á esta rada, por la barquilla de la Compañía Arrendataria nombrada *Manolo*, al mando del cabo de mar de puerto de este distrito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de un mes, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, á los que tripulaban la indicada embarcación contrabandista, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la Ayudantía del distrito, Real, 53, al objeto de prestar declaración.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de los mismos, y caso de ser habidos ponerlos en la cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona á 10 de Abril de 1901.—Felipe Ariño.—Por su mandato, el Secretario, José Moral Macón. 1245—M

FERROL

D. Miguel Torrente Preciado, primer Teniente de Infantería del segundo batallón del regimiento de Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción simple se instruye al recluta Camilo Rodríguez Mourille.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Camilo Rodríguez Mourille, natural de Villardevacas, provincia de Orense, hijo de José y de Venancia, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio labrador, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel de Dolores de esta plaza, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Camilo Rodríguez Mourille, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Ferrol á 15 de Abril de 1901.—El Juez instructor, Miguel Torrente. 1249—M

D. Miguel Cuervo y Núñez, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento Isabel la Católica, núm. 54, y Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel del regimiento se instruye al recluta destinado al mismo Cástor Veipo Villar por falta de presentación á la concentración dispuesta por Real orden circular de 9 de Febrero pasado (D. O., núm. 32).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Cástor Veipo Villar, natural de Villanueva, provincia de Orense, hijo de Manuel y Benito, soltero, de veintinueve años, labrador, de un metro 630 milímetros, y sin otras señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, á que ha sido destinado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido desertor, y que en caso de ser habido lo remitan á disposición del Sr. Coronel del citado regimiento, que se encuentra de guarnición en la plaza de Lugo.

Dado en Ferrol á 16 de Abril de 1901.—Miguel Cuervo. 1248—M

D. Saturio Carrascal Estévez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa instruida contra el marinero fogonero de la Armada de primera clase Francisco Luaces Incógnito por el delito de deserción.

Hago saber he acordado la comparecencia del expresado individuo, cuyas señas y domicilio se desconocen, para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, se me presente en el Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo le irrogarán los perjuicios determinados por la ley.

Y por lo tanto, pido á las Autoridades y funcionarios de todas clases practiquen las más activas gestiones para su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido ó conocido su domicilio, á mi disposición.

El fogonero de referencia desembarcó del crucero *Alfon-*

so *XVI* en este Departamento en 28 de Febrero de 1899, y encontrándose con licencia, desembarcó para el depósito del Arsenal en 5 de Julio del mismo año, en cuya situación de licencia ha desaparecido.

Ferrol 20 de Abril de 1901.—Saturio Carrascal. 1250—M

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renau y López, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado de los ilustres Colegios de Barcelona y Valencia y Juez de instrucción de la villa y partido de Albaida.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de varias alhajas y dinero á Pedro Gamón Olmos, joyero ambulante, cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, y cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 14 de Abril último en la venta denominada del Varado, sita en este término municipal, carretera de Játiva á Alcoy, he acordado se cite al referido Pedro Gamón Olmos para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle al propio tiempo esta causa; en la inteligencia que si no se persona en el plazo que se le prefiere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho; igualmente se pone en conocimiento del repetido perjudicado que puede dirigirse á este Juzgado por cualquier medio que le fuese posible, manifestando la población donde se hallase, para que en ella pueda llevarse á efecto la diligencia acordada en el sumario que nos ocupa.

Dado en Albaida á 1.º de Mayo de 1901.—Manuel Renau. Ignacio Aracil, Escribano. J—3093

BRIHUEGA

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidas en el caso 1.º del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á las procesadas Dolores Vargas Heredia y Concepción Heredia Muñoz, para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten ante este Juzgado de instrucción, para hacerlas saber la petición Fiscal en la causa que se las sigue por hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer las parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades que procedan á la busca de dichas sujetas, y caso de ser habidas las conduzcan á este Juzgado y mi disposición.

Dada en Brihuega á 3 de Mayo de 1901.—Leonardo Recuenco.—Remigio Machicado.

Señas de Dolores Vargas Heredia.

Gitana, ambulante, de diez y nueve años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, pintada de viruelas.

Idem de Concepción Heredia Muñoz.

Gitana, ambulante, soltera, de quince años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara oval. J—3094

CÁDIZ

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández Baena, alias Sevillano el Chico, hijo de Joaquín y de Juana, de diez y siete años de edad, de estado soltero, natural de San Fernando, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de Cádiz, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 30 de Abril de 1901.—Javier Muñoz.—Francisco Camacho, Secretario. J—3095

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado Juan Sánchez Melgas, alias Juan Félix, hijo de Juan Félix y de María, soltero, de treinta y siete años, natural de Montejaque, jornalero, sin vecindad conocida y con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de designar el punto donde haya de cumplir la condena de seis años de destierro á distancia de 25 kilómetros de Cuevas del Becerro, de este partido judicial, que le fué impuesta por la Audiencia provincial de Málaga con fecha 12 de Mayo de 1897 en causa sobre amenazas.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho penado, y una vez conocido lo pongan en conocimiento de este Juzgado, á los efectos que en justicia procedan.

Campillos 18 de Abril de 1901.—Juan José de Rueda.—El actuario, Pedro Govantes. J—3096

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente llamo y emplazo á José González Pereira y Benito Iglesias González, vecinos de la parroquia de Layas, en el partido judicial de Ribadavia, procesados en este Juzgado por los delitos de perturbación de funciones religiosas é insultos y amenazas al Cura párroco de San Ciprián de Las, hoy ausentes en ignorado paradero, para que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado á fin de notificarles el auto dictado por la Sala de la Audiencia provincial de Orense, decretando su prisión provisional.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás indivi-

duos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos.

Dada en Carballino á 26 de Abril de 1901.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada. J—3097

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente llamo y emplazo á Eliseo Montes Justo, comerciante ambulante, vecino de Rebollón, Ayuntamiento de Avión, en el partido judicial de Ribadavia, procesado en este Juzgado por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en los estrados de este Juzgado, á fin de notificarle el auto dictado por la Sala de la Audiencia provincial de Orense, decretando su prisión provisional.

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Carballino á 26 de Abril de 1901.—Antonio Fente.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

Señas del procesado.

De veintiséis á treinta años de edad, estatura alta, color moreno, barba poblada; viste decentemente. J—3098

CARTAGENA

D. Juan Oliva Ruiz, interinamente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Calatrava Marín, de veintiocho años de edad, hijo de Juan y Josefa, soltero, natural y vecino de Sevilla y de profesión jornalero, domiciliado en la calle del Angel, núm. 72, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia y Sevilla y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 29 de Abril de 1901.—Juan Oliva.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—3099

D. Juan Oliva Ruiz, accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de robo contra un tal Pol, de unos veinte años de edad, de estatura regular, y viste pantalón de pana, chaqueta de mariner de paño azul, boina del mismo color, alpargatas cerradas, y usa bigote pequeño, cuyas demás circunstancias se ignoran, y duerme por las inmediaciones de la Capitanía del puerto de esta ciudad, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de Murcia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á 1.º de Mayo de 1901.—Juan Oliva.—Por su mandato, Francisco Bautista y Soriano. J—3100

ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Pedro SEGURA Muñoz y José de la Corte Pérez, para que se presenten en este Juzgado y se ratifiquen ó no en el escrito de conclusiones del Sr. Fiscal, dictado en la causa que contra los mismos se instruye por hurto; bajo prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dichos individuos, les hagan entender este llamamiento y los conduzcan á estas cárceles por tránsitos de justicia, y con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Estepa á 1.º de Mayo de 1901.—Arcadio Ortega. Por su mandato, José Peña. J—3101

GERONA

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario núm. 70 de este año, que se instruye sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á una mujer, cuyos nombres y circunstancias se ignoran, pero que sobre las cuatro de la tarde del día 27 de Enero de este año venía por entre un olivar cercano á las avenidas de Port-bou, y próximo á los lavaderos públicos de la misma población, conduciendo dos cestas, conteniendo cuatro gallinas cada una, cuya mujer al apercibirse de la presencia de un carabnero por aquellas inmediaciones se dio á la fuga, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Gerona 30 de Abril de 1901.—El actuario, Eduardo María Maluquer. J—3102

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Matías Sebastián de Dios de la Iglesia, de treinta años de edad, casado, jornalero, vecino de Zamora, cuyo paradero actual se ignora, presumiéndose que se halle en Santander, Bilbao ó Zamora, ó en las jurisdicciones de dichas ciudades, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Toledo, comparezca ante este Juzgado al efecto de notificarle el auto en que se declaró terminado el sumario que se le sigue por estafa en unión de Rafael Zoilo Charro, y citarle y emplazarle para ante la Audiencia provincial de Toledo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, detención y captura del Matías Sebastián de Dios de la Iglesia, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndole en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Illescas á 28 de Abril de 1901.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya.

Señas del procesado.

Color moreno, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba ídem, viste al uso del país, estatura un metro 600 milímetros, y como seña particular tiene una cicatriz en la frente, al lado derecho. J—3103

LA BAÑEZA

Por la presente se cita á Baltasar Monje, vecino de Villanueva de Jamuz, para que en el término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Escribanía del que autoriza para ser requerido al pago de la multa de 25 pesetas que le impuso la Audiencia de León por su incomparecencia en la misma al juicio oral los días 15 y 16 de Noviembre del año último, en causa seguida en el Juzgado de instrucción de este partido contra Manuel Pérez Mogrovejo y otros por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza 29 de Abril de 1901.—El Secretario, Tomás de la Poza. J—3104

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Ildelfonso Medrano Cortés, conocido por Alfonso el hijo de Mariano, de veintitrés años de edad, de estatura regular, más bien baja, delgado de carnes, color bueno, ojos grandes, que viste á estilo torero ó flamenco, cuyo tipo tiene, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en el sumario que se instruye contra el mismo y otro por hurto de caballerías; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido en tal concepto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á 20 de Abril de 1901.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio de Burgos. J—3106

MADRID—HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en providencia dictada en 7 del actual en autos promovidos por D. Luis Patricio Alcañiz con D. José Iglesias y su esposa Doña Hortensia Pierlunsi, sobre pago de pesetas, ha acordado se cite por segunda y última vez, por medio de esta cédula, á D. José Iglesias y su esposa Doña Hortensia Pierlunsi para que comparezcan en dicho Juzgado el día 22 del actual, á las dos de su tarde, á fin de absolver porciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo sin justa causa que se lo impida les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se les tendrá por confesos si no se presentasen.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Lesmes López. X—968

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco de Mata y Muñoz, Abogado de los Tribunales de la Nación, y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado, y por ante mí, se ha tramitado expediente sobre declarar la ausencia de D. Luis Márquez y Polo, á instancias de su esposa Doña Concepción Vargas Martel; y en dicho expediente se ha dictado auto, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

«Auto.—En la ciudad de Sevilla, á 1.º de Mayo de 1901, el Sr. D. Diego Dávila y Godoy, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma y su partido; habiendo visto este expediente, á instancias de Doña Concepción Vargas Martel, sobre que se declarara la ausencia de su esposo D. Luis Márquez y Polo; y S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía de aprobar y aprobarla cuanto ha lugar en derecho la información testifical practicada, y, en su virtud, declarar la ausencia en ignorado paradero de D. Luis Márquez y Polo, cuya declaración no podrá surtir efecto hasta que transcurran seis meses después de su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con cuyo objeto se remitirán, acompañados de oficio, testimonio de la cabeza y parte dispositiva de este auto.

Así lo acordó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fe.—Diego Dávila.—Ante mí, Francisco de Mata.»

Los particulares insertos corresponden á la letra con su original á que me refiero.

Y para que conste, y acompañe á oficio que se dirige al Sr. Director de la GACETA, pongo el presente en Sevilla á 1.º de Mayo de 1901.—Francisco de Mata. X—964

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, y término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta

provincia, á Pedro Escobar Gil, alias el Meón, hijo de Pedro y de Reyes, natural de Castilleja del Campo, que fué de este vecindario, huerta de la Ciñuela, y de treinta y un años de edad, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto; bajo la prevención de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere á las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como le encuentren le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades convenientes lo comparezcan en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en circunstancias análogas.

Dado en Sevilla á 22 de Abril de 1901.—Diego Dávila.—El actuario habilitado, Licenciado A. Sánchez Melo. J—3083

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez instructor del distrito de San Vicente de esta capital en auto de hoy, y por término de diez días, se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y rescate del metálico, alhajas y ropa que al final se expresan, sustraídas á Doña Niceta García y García de su domicilio, calle Alfaceque, núm. 5, la noche del 18 del actual, averiguando también quiénes sean los autores de dicha sustracción y deteniendo á éstos y á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Sevilla á 23 de Abril de 1901.—El Secretario, Carlos de Molini.

Efectos sustraídos.

De 40 á 50 pesetas en plata y calderilla.
Una leontina de oro, formada por dos cordoncitos, con colgante.
Una capa de caballero, con vueltas verdes y grana y un zurcido en el lado izquierdo y la esclavina de raso morado.
Dos gemelos de teatro, unos negros y otros de nácar.
Un reloj de oro, de señora, con cadena de plata sobredorada.
Cuatro pares de zarcillos negros.
Un guardapelo de oro.
Una cruz de oro con cadena de plata sobredorada.
Un par de zarcillos de corales.
Otro ídem de coral y brillantes.
Una gargantilla de corales.
Un reloj de metal dorado, de caballero.
Media docena de cubiertos de metal blanco. J—3084

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Rodríguez Luque, de este vecindario, soltero, marmolista y de treinta y cinco años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para cierta diligencia judicial.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido Rodríguez Luque procedan á la captura, dejándolo en la cárcel á disposición de este Juzgado, por tenerlo acordado así en causa contra el mismo por homicidio.

Dada en Sevilla á 29 de Abril de 1901.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—3085

TALAVERA DE LA REINA

D. Lorenzo del Fresno y García, Caballero de la Orden de la Corona de Prusia y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan Barrachina Barrachina, como de unos cuarenta años de edad, vecino de Segovia, calle del Correo, núm. 10, estatura regular, color moreno; vestía pantalón de pana color café, blusa azul y boina, y á Josefa Díaz Guzquejo, de treinta y tres años de edad, de estado casada, vecina de Avila, ocupación las de su sexo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se sigue por robo de caballerías; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado.

Dada en Talavera de la Reina á 20 de Abril de 1901.—Lorenzo del Fresno.—De su orden, A. Ramón Montoya. J—3031

VALMASEDA

El Sr. D. Eustaquio Gutiérrez Sáinz, Juez de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda, en providencia de este día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la causa que se instruyó en este Juzgado por lesiones contra Julián Olaso, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los testigos Dimas Alvarez y Gregorio García, vecinos que fueron de Baracaldo, y hoy en la Corte de Madrid, para que el día 24 de Mayo próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Bilbao, en que han de tener lugar las sesiones del juicio oral acordado en mencionada causa, á fin de prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A los fines acordados extendiendo y firmo la presente en Valmaseda á 30 de Abril de 1901.—El Escribano, Isidoro de Llano, por el Sr. González. J—3181

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en providencia dictada en este día en los autos de abintestato promovidos de oficio por muerte de Antonio Cuesta Rodríguez, natural de Córdoba, de cincuenta y ocho años de edad, jornalero, ocurrida en su domicilio, calle Colón, núm. 4, de la villa de Nerva, el día 24 de Marzo últi-

mo, he acordado expedir el presente edicto, por el cual se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á heredar, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Córdoba; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Valverde del Camino á 27 de Abril de 1901.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Emilio Naranjo Mihura. 154—P

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria, y de conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Enrique Martínez Cruz, vecino que ha sido de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días se presente en la cárcel de esta población, á fin de hacerle saber el auto de prisión dictado contra el mismo en causa sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Enrique Martínez Cruz, el que, caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta ciudad á disposición del Juzgado de mi cargo.

Dada en Valladolid á 1.º de Mayo de 1901.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías.

Circunstancias y señas del procesado.

Natural de Ajo, provincia de Santander, hijo de Esteban y Filomena, de veintitrés años, soltero, zapatero, estatura alta, peo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, barba afeitada, usaba bigote, y en la parte inferior de la mejilla derecha tiene una cicatriz; vestía americana de felpa negra, camisa amarilla de franela, pantalón de pana oscuro y alpargatas blancas cerradas. J—3087

VILLALBA

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Villalba.

Por medio del presente llamo, cito y emplazo á Antonio González Fraga, de veinticinco años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, casado con Manuela Reigosa Vazquez, natural y vecino de San Mamed de Villapadre, Labrador, hoy ausente en ignorado paradero, si bien se dice que desde Abril del año último se halla de fogonero en uno de los vapores que exportan mineral de hierro de las minas próximas á la ciudad y partido de Vivero, para que comparezca inmediatamente en la cárcel de este partido á sufrir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en sentencia firme por dependencia de causa sobre hurto seguida contra él en este Juzgado; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, remitiéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Villalba 29 de Abril de 1901.—Camilo González.—Ante mí, Baltasar Paz y Gayoso. J—3088

ZARAGOZA—PILAR

D. Francisco Huero de la Orden, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende juicio necesario de testamentaria promovido por el Procurador de este Colegio Don Manuel Pérez, en nombre y representación de Doña Ana Cardona Jiménez, por la herencia de Doña Ana Olaya Guevara, que falleció en esta ciudad el día 25 de Abril del año último, bajo el testamento otorgado también en esta capital ante el Notario D. Celestino Serrano el día 13 de Julio de 1885, en cuyo testamento dispuso por la cláusula 2.ª para sufragios por su alma la cantidad de 500 pesetas; en la cláusula 6.ª legó á la Doña Ana Cardona todas las ropas de llevar y objetos que constituyen el ajuar de casa de la testadora y 1.000 pesetas; en la cláusula 7.ª instituyó en herederos universales suyos á D. Francisco Olaya, hermano de la testadora, y en su defecto á los sobrinos de la misma, hijos de éste y de su otro hermano difunto D. Juan Olaya.

En el escrito incoando el referido procedimiento se hacía constar que D. Joaquín Olaya falleció antes que la testadora, correspondiendo por tanto el concepto de herederos de ésta á sus sobrinos, hijos de ambos hermanos, manifestando asimismo que la difunta Doña Ana Olaya, no tenía al tiempo de su fallecimiento, al menos que se sepa, más bienes que las ropas y ajuar de casa que obraban en el domicilio donde falleció, y hoy se hallan en depósito, una imposición en la Caja de Ahorros de esta ciudad, numerada con el 2.097 por valor de 1.558 pesetas y dos pagarés de 500 pesetas cada uno contra D. Luis de Olaso, de Escatrón.

Habido por promovido el juicio de testamentaria por la herencia referida, y mediante el oportuno exhorto al Juzgado de primera instancia de Torrox, á cuyo partido corresponde la villa de Nerja, donde debía residir los hijos de los difuntos D. Juan y D. Joaquín Olaya Guevara, se hizo saber personalmente la prevención del juicio de testamentaria referido, y fueron citados para el informe D. Miguel Olaya Román y D. Félix Olaya Román, hijos de D. Juan Olaya Guevara; Doña Concepción Olaya Romo y Doña Dolores Olaya Romo, hijas del difunto D. Juan Olaya Román, hijo del mismo Don Juan Olaya Guevara; Doña Pilar Olaya Gutiérrez, hija del difunto D. Francisco Olaya Román, también éste hijo del D. Juan Olaya Guevara, y Doña María, D. Vicente y Doña Dolores Olaya y Rogel, hijos de D. Joaquín Olaya Guevara, no habiéndose podido hacer lo propio en cuanto á D. Jerónimo Olaya Gutiérrez, hermano de la Doña Pilar Olaya Gutiérrez, y por consiguiente, hijo del referido D. Francisco Olaya Román, en concepto de nieto de D. Juan Olaya Guevara, por residir, según informes adquiridos, en Benisat (Orán), ignorándose la calle y número donde habita.

Y por virtud de lo interesado por la parte que insta el expediente de referencia, he acordado llamar mediante el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, al indicado Don Jerónimo Olaya Gutiérrez, y asimismo á los demás que se crean con derecho en la testamentaria de que se trata, citándoles para el mencionado juicio á los efectos indicados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza á 1.º de Mayo de 1901.—Francisco Huero.—De su orden, Licenciado Romualdo Paraiso. 155—P

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita a María Mollar y Lucas, de diez y nueve años, soltera, natural de Madrid, hoy de ignorado paradero, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, número 26, piso segundo, á la celebración de juicio de faltas, por lesiones inferidas á la misma, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 3 de Mayo de 1901.—El Secretario, José Ballester. J—3183

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Talleres Electro Mecánicos y Material Eléctrico.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, fecha de hoy, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Zurbano, 51, con arreglo á la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la junta general anterior.
- 2.º Lectura, discusión de la Memoria presentada por el Consejo, examen y aprobación, si ha lugar, de su gestión, cuentas y balance general de 31 de Diciembre de 1900.
- 3.º Creación de una Comisión ejecutiva en sustitución de la Dirección general.
- 4.º Unión sindical de las Sociedades Talleres Electro Mecánicos con la de Automóviles y Tracción Eléctrica.

Para poder asistir á la Junta se depositarán los títulos hasta cinco días antes en la Caja social, dando derecho cada 10 acciones á un voto, según determinan los estatutos de la Sociedad.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Secretario, R. Caro.—V.º B.º—El Presidente, Batlle. X—959

Sucursal del Banco de España en Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible expedido por esta sucursal en 26 de Abril de 1899, con el núm. 6.499 á favor de D. Juan Arranz y Sanz y D. Sergio Blanco Pascual indistintamente, consistente en 1.000 pesetas nominales en dos billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1890, se anuncia por segunda vez, para que si alguna persona se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido el referido plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 16 de Abril de 1901.—El Secretario, Alejandro Blázquez. X—966

Sociedad Hullera Española.

La Junta de gobierno de esta Sociedad, en virtud de lo que previene el art. 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 25 del corriente Mayo, á las once de la mañana, en el domicilio del Banco Hispano Colonial, rambla de Estudios, 1.

Con arreglo al art. 27 de los estatutos, tienen derecho de asistencia á la junta los poseedores de 100 acciones cuando menos.

Los señores accionistas que se hallen en ese caso deberán depositarlas en las Cajas de la Sociedad Crédito Mercantil, y recoger la papeleta de entrada acreditando haber cumplido aquel requisito, en la Secretaría de la Sociedad Hullera Española, plaza de Cataluña, 12, todos los días de once á doce de la mañana hasta el día anterior al en que debe celebrarse la junta.

En la misma oficina, y hasta el día indicado, se facilitarán fórmulas impresas de poderes para delegar el derecho de asistencia.

Los tenedores de menos de 100 acciones que deseen concurrir á la junta deberán constituir agrupaciones de 100 ó más acciones, confiando la representación á uno de los que compongan el grupo ó á otros accionistas que tengan derecho de asistencia. En la Secretaría de la Sociedad se facilitarán fórmulas igualmente impresas para otorgar esta representación.

Los poderes deberán presentarse para su reconocimiento y aprobación el día anterior al señalado para celebrar la junta.

Barcelona 6 de Mayo de 1901.—El Secretario general, Alfonso Ortiz de la Torre. X—961

Sociedad general de Coches Automóviles y Tracción Eléctrica.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad, fecha de ayer, se convoca á junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 de Mayo del corriente año, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, Zurbano, 51, con arreglo á la siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Lectura del acta de la junta general anterior.
- 2.º Lectura, discusión de la Memoria presentada por el Consejo, examen y aprobación, si ha lugar, de su gestión, cuentas y balance general de 31 de Diciembre de 1900.
- 3.º Creación de una Comisión ejecutiva en sustitución de la Dirección general.
- 4.º Unión sindical de las Sociedades Automóviles y Tracción Eléctrica con la de Talleres Electro Mecánicos.

Para poder asistir á la junta se depositarán los títulos hasta cinco días antes en la Caja social, dando derecho cada diez acciones á un voto, según determinan los estatutos de la Sociedad.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Secretario, Salvador de Casas.—V.º B.º—El Presidente, Batlle. X—958

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Balance general cerrado en 31 de Diciembre de 1900.

ACTIVO	Pesetas.
Mobiliario de industria.....	33.035'32
Idem del servicio.....	28.143'30
Idem de escritorio.....	8.554'10
Semovientes.....	9.040
Botellas y sifones.....	8.874'75
Mercaderías.....	7.743'04
Fianzas y depósitos.....	755
Instalaciones.....	2.439'50
Varios deudores.....	9.940'469
Banco de España: cuenta corriente.....	100
Banco de España: efectos en custodia.....	14.000
Inmuebles.....	404.870'17
Acciones en cartera.....	59.055
Caja.....	9.244'89
	595.795'539

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	100.000
Obligaciones al 6 por 100.....	272.500
Amortización de obligaciones.....	27.500
Resguardos de Deuda flotante.....	70.990
Acreedores en cuenta de varios.....	3.454'68
Idem accionistas.....	1.027'87
Idem accionistas al 6 por 100.....	72
Idem accionistas por efectos á negociar.....	3.875
Idem en cuenta corriente.....	20.440'01
Abonados consumidores.....	2.285'059
Socios obligacionistas.....	4.243'75
Fondo de reserva.....	29.086'804
Ganancias y pérdidas.....	60.320'366
	595.795'539

Madrid 29 de Abril de 1901.—El Secretario, Jefe de Contabilidad, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, Ramón Gabriel. X—960

Compañía general Española de Minas.

Balance de situación en 1.º de Enero de 1901.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.....	1.055.000
Sociedad minera «El Guindo».....	176.000
Mina «Bélgica», Orense.....	17.042'57
Caja.....	261.261'03
Útiles en depósito.....	4.591'93
Cuentas corrientes (varios deudores).....	116.957'24
	1.630.852'77
Pérdidas y ganancias.....	270.312'46
Maquinaria: La Carolina.....	73.100
Mobiliario: ídem.....	7.800
Coto minero «El Bollo» (saldos deudores).....	51.411'30
	132.311'30
	2.033.476'53

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	2.000.000
Cuentas corrientes (varios acreedores).....	29.354'73
	2.029.354'73
Coto minero «El Bollo» (saldos acreedores)....	4.121'80
	2.033.476'53

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Presidente, Samuel Koiherthaler. X—962

Sociedad anónima para el Comercio de los Explosivos en las Costas del Pacífico.

De conformidad con lo que disponen los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca á los señores accionistas de esta Sociedad á junta general extraordinaria, que deberá celebrarse á las dos de la tarde del día 31 de Mayo en las oficinas de la Sociedad en Londres, 220, Winchester House, Old Broad

Street, con objeto de deliberar y resolver acerca de lo previsto en los artículos 35 y 36 de los citados estatutos.

Por el Consejo de administración, Pedro Chalraud y Errazquin. X—963

Sociedad general de Crédito mobiliario español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma á la junta general ordinaria que, con objeto de deliberar sobre la aprobación de las cuentas del ejercicio de 1900, debe celebrarse el día 31 del corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, en Madrid, Paseo de Recoletos, núm. 17.

Todos los accionistas que posean, cuando menos, 50 acciones de gracia, tienen derecho de asistir á la junta general siempre que con diez días de antelación á la fecha fijada para la junta depositen sus títulos:

En Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos, número 17.

En París, en la sucursal de la Sociedad, 69, rue de la Victoire.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—El Secretario, P. A., J. Inclán. X—965

Compañía del ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca.

En el domicilio social de esta Compañía, sito en esta Corte, Infantas, 40, segundo, y ante el Notario D. Rafael Delgado Monreal, se ha celebrado el sorteo para la amortización de 227 obligaciones de 300 pesetas, al 5 por 100 de interés variable, que corresponde amortizar en el ejercicio de 1900, conforme al art. 3.º del Convenio, habiendo resultado amortizadas las obligaciones que llevan los números siguientes:

17.555	20.155	23.697	26.093	30.043	32.456
17.643	20.216	23.901	26.170	30.107	32.750
17.686	20.239	23.933	26.179	30.127	32.804
17.996	20.260	23.951	26.226	30.268	32.805
18.011	20.300	23.955	26.333	30.405	32.922
18.086	20.347	24.020	26.571	30.439	32.990
18.140	20.375	24.032	26.809	30.447	33.049
18.436	20.450	24.070	27.034	30.701	33.150
18.438	20.454	24.183	27.062	30.707	33.223
18.494	20.762	24.275	27.106	30.813	33.252
18.579	21.055	24.280	27.211	30.822	33.294
18.633	21.148	24.366	27.301	30.826	33.330
18.723	21.377	24.391	27.325	30.908	33.352
18.748	21.404	24.519	27.367	30.924	33.438
18.777	21.459	24.584	27.519	31.013	33.489
18.784	21.928	24.593	27.539	31.121	33.566
18.874	22.042	24.598	27.883	31.135	33.594
18.935	22.099	24.680	28.077	31.140	33.634
18.990	22.239	24.780	28.173	31.214	33.906
19.006	22.313	25.019	28.275	31.279	34.023
19.013	22.370	25.159	28.276	31.292	34.074
19.074	22.400	25.182	28.286	31.390	34.082
19.095	22.445	25.196	28.493	31.456	34.110
19.231	22.476	25.379	28.501	31.465	34.225
19.363	22.764	25.451	28.583	31.469	34.233
19.405	22.928	25.573	28.617	31.613	34.323
19.455	22.929	25.624	28.677	31.646	34.400
19.551	23.000	25.640	28.752	31.685	34.466
19.627	23.165	25.644	28.786	31.701	34.481
19.696	23.200	25.732	28.847	31.775	34.548
19.720	23.246	25.756	28.892	31.776	34.594
19.836	23.265	25.757	28.943	31.814	34.595
19.918	23.284	25.799	29.064	31.830	34.597
19.939	23.351	25.837	29.192	31.845	34.624
19.959	23.391	25.851	29.348	32.112	34.659
19.997	23.399	25.912	29.350	32.188	34.809
20.031	23.417	25.992	29.592	32.309	34.986
20.108	23.596	25.998	29.814	32.455	

Las mencionadas obligaciones amortizadas deberán ser presentadas con el cupón núm. 49 adherido, en el domicilio de la Compañía, á partir del día 20 del corriente mes de Mayo, y serán reembolsadas á razón de 300 pesetas cada una, con deducción de una peseta 50 céntimos en concepto de impuesto del Estado.

A partir del mismo día ya indicado, y por acuerdo de la junta general de accionistas que ha aprobado las cuentas del ejercicio de 1900, se procederá al pago de un dividendo de 6 pesetas 50 céntimos (menos 0'325 por impuesto) por obligación, que corresponde á los portadores de las obligaciones de interés variable, sobre el remanente de la liquidación del ingreso neto de dicho ejercicio, contra entrega de los cupones números 47 y 48 ya vencidos.

Madrid 8 de Mayo de 1901.—El Representante de la Compañía, A. Loewy. X—967

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Mayo de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0 y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	705.62	11.1	7.5	5.9	61	NE.....	B. fuerte...	Despejado.
6 de la mañana.....	706.10	9.2	6.6	5.9	69	NE.....	Id. ligera...	Muy nuboso.
9 de la mañana.....	706.87	14.1	9.4	6.5	54	NE.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	706.67	17.2	10.8	6.4	45	O.....	B. fuerte...	Nuboso.
6 de la tarde.....	706.07	18.5	9.3	4.1	26	SO.....	Idem.....	Despejado.
6 de la tarde.....	706.79	16.2	7.4	8.8	24	NO.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	707.96	9.8	5.2	4.3	48	N.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	20.1	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	480
Idem mínima.....	7.2	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	3.2
Diferencia.....	12.9	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	+ 1.0
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	25.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Idem íd. dentro de una esfera de cristal.....	54.0	Sol completamente despejado.....	50
Diferencia.....	29.0	Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 20
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal.....	32.5	Total de insolación durante el día.....	8 10
Idem mínima íd.....	6.1		
Diferencia.....	26.4		

Datos meteorológicos del día 9 de Mayo de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, EN LAS 24 HORAS, TERMÓMETRO, ESTADO. Lists weather data for various cities like Paris, Valencia, Madrid, etc.

Table with columns: Día 8, Día 9. Lists financial data such as 'números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000'.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: Paris 4 por 100 exterior, Londres 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table with columns: Londres á la vista, libra esterlina, Paris á la vista, beneficio, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICIÓN OFICIAL. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Antonino, Arzobispo, y San Job, Profeta.

Cuarenta horas en Monserrat.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La tempranica.—La balada de la luz.—El juicio oral.—La barcarola.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—La buena ventura.—A estudiar á Salamanca (estreno).—El primer reserva.—La buena ventura.

TEATRO ROMEA.—A las ocho y media.—Tierra por medio.—Sandías y melones.—La tia Cirila.—El tío de Alcalá.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Segunda presentación de la estrella ecuestre Rosita del Oro y de los gomosos Frederic y Oscar.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Mayo de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Lists bond prices and exchange rates.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Table with columns: Serie E, de 25.000 ptas. nominales, Idem D, de 12.500 íd. íd., etc.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Table with columns: Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 íd. íd., etc.

Banco Hipotecario de España.

Table with columns: Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, etc.

Table with columns: Día 8, Día 9. Lists financial data such as 'Deuda al 4 0/0 amortizable', 'Deuda al 5 0/0 amortizable', 'Banco Hipotecario de España'.